

Sesión 2.a ordinaria, en miércoles 27 de mayo de 1942

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DE LA SESION

1. A indicación del señor Martínez Montt, se exime del trámite de comisión y, considerado sobre Tabla, es aprobado un proyecto que autoriza la inversión de 500,000 pesos para ayudar a los damnificados por el terremoto del 13 de mayo último en el Ecuador.

2. A indicación del señor Correa, se aprueba, en tercer trámite, un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Talea para contratar un empréstito.

3. A indicación del señor Martínez Montt, se exime del trámite de comisión y, considerado sobre Tabla, es aprobado el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Coineo para contratar un empréstito en la Caja Nacional de Ahorros.

4. El señor Cruchaga se refiere a la celebración del aniversario de la Independencia de Argentina, expresando que

esta efeméride americana encuentra un eco grato en el Senado de Chile, por las vinculaciones de todo orden entre ambos países, el común espíritu de solidaridad continental y de culto a la paz sellado hace cuarenta años en los "Pactos de Mayo".

5. El señor Walker representa los inconvenientes que produciría la aplicación de la jornada única en las labores educacionales, y pide se oficie al Gobierno sobre el particular.
Así se acuerda.

6. El señor Bórquez formula indicación para insertar en el Boletín de sesiones los discursos pronunciados por S. E. el Presidente de la República y el Presidente del Senado en el banquete del día martes 26 del actual, y celebra la iniciativa del señor Durán al ofrecer con esta manifestación una oportunidad de acercamiento entre Poderes del Estado, que espera ha de ser el punto de partida para una mayor coordinación en las respectivas actuaciones.

7. El señor Lira Infante advierte que los Senadores conservadores han oído con agrado esta invitación a cooperar en la acción del Gobierno y aún se han anticipado a considerarla con el propósito que siempre los anima de colaborar en todo lo que signifique progreso del país.

8. El señor Lira Infante pide se oficie al Gobierno, a propósito de la iniciativa para organizar mejor el trabajo en el país, haciendo presente que en las faenas portuarias suelen interrumpirse las labores regulares del día, lo que origina cobros extraordinarios por horas de trabajo nocturno. Alude, también, a la conveniencia de eximir a los dueños de embarcaciones de pequeño tonelaje, de la obligación de instalar aparatos de radiotelegrafía. El señor Bórquez observa que ya están exentos de esta obligación.

Se acuerda dirigir el oficio solicitado y acompañar el Boletín de sesiones.

9. El señor Grove (don Marmaduke) formula indicación para eximir del trámite de comisión y dar preferencia a un proyecto que presentó en compañía de los señores Torres y Estay, tendiente a amnistiar a los miembros de las Fuerzas Armadas que aparecieren comprometidos en el movimiento revolucionario del 5 de septiembre de 1938.

El señor Maza observa que los proyectos de amnistía requieren informe de comisión, en vista de lo cual el señor Grove no insiste en su indicación, pero recomienda se coloque este asunto en la Tabla de la sesión del martes próximo, fecha en que espera esté informado por la comisión respectiva.

10. A indicación del señor Bórquez, modi-

ficada por el señor Maza, se acuerda insertar, como anexo del Boletín de sesiones, los discursos pronunciados en el banquete del Senado a S. E. el Presidente de la República, efectuado el martes último.

11. A indicación del señor Guzmán modificada por los señores Lira Infante y Maza, se acuerda celebrar sesiones especiales de media hora, los días miércoles después de la sesión ordinaria, destinadas a tratar asuntos de carácter particular.

12. Se anuncia la Tabla de Fácil Despacho para las sesiones próximas, y el señor Presidente ofrece agregar oportunamente dos proyectos a que se refieren los señores Martínez Montt y Grove (don Marmaduke).

13. A indicación del señor Bórquez, se acuerda eximir del trámite de comisión y, considerado sobre Tabla, es aprobado un proyecto que autoriza la permuta de un predio fiscal por otro de la Municipalidad de Puerto Varas.

14. Se acuerda publicar íntegro en la prensa, el discurso pronunciado por el señor Cruceaga con motivo del aniversario de la República Argentina.

Se suspende la sesión.

15. A segunda hora continúa la discusión particular del proyecto que modifica la ley sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, y queda totalmente des-pachado.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores

Alessandri R., Fernando	Lira, Alejo.
Alvarez, Humberto.	Martínez Montt, Julio.
Azócar, Guillermo.	Martínez, Carlos A.
Bórquez, Alfonso.	Maza, José.
Bravo, Enrique.	Moller, Alberto.
Concha, Luis Ambrosio.	Ortega, Rudecindo.
Cruchaga, Miguel.	Ossa C., Manuel.
Cruz-Coke, Eduardo.	Pino del, Humberto.
Cruzat, Aníbal.	Rivera, Gustavo.
Errázuriz, Maximiano.	Rodríguez de la S.,
Estay C., Fidel.	Héctor.
Girón, Gustavo.	Torres, Isauro.
Grove, Hugo.	Urrejola, José Francis-
Grove, Marmaduke.	co.
Guzmán, Eleodoro En-	Valenzuela, Oscar.
rique.	Videla L., Hernán.
Hiriart, Osvaldo.	Walker L., Horacio.

Y el señor Ministro de Hacienda.

ACTA APROBADA

Sesión del Congreso Pleno en jueves 21 de Mayo de 1942

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Girón, Grove Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Carlos, Maza, Opazo, Ortega, Ossa, del Pino, Rodríguez, Torres, Urrejola, Valenzuela, Videla, Walker y los señores Diputados: Abarca, Acevedo, Agurto, Alcalde, Aldunate, Alessandri, Arias, Atienza, Astudillo, Barrenechea, Barros, Berman, Bernales, Bossay, Bórquez, Brahm, Brañes, Bustos, Cañas, Cárdenas, Carrasco, Castelblanco, Cerda, Cisterna, Coloma, Concha, Correa Larraín, Correa Letelier, Chacón, Chiorrini, De la Jara, Del Canto, Diez, Díaz, Ernst, Escobar Díaz, Escobar Zamora, Echavarri, Faivovich, Gaete, García de la Huerta, Gardeweg, Garretón, Garrido, González Madariaga, González Olivares, Guerra, Holzapfel, Ibáñez, Izquierdo, Jarpa, Jara, Labbé, León, Madrid, Mardo-

Escobar Díaz, Escobar Zamora, Echavarri, Faivovich, Gaete, García de la Huerta, Gardeweg, Garretón, Garrido, González Mandariaga, González Olivares, Guerra, Holzapfel, Ibáñez, Izquierdo, Jarpa, Jara, Labbé, León, Madrid, Mardones, Marin, Martínez, Mejías, Melej, Meza, Loyola, Montecinos, Montt, Moyano, Muñoz Ayling, Olavarría, Olave, Olivares, Opaso, Opitz, Osorio, Pereira, Pinedo, Pinto Pizarro, Prieto, Ríos, Rivas, Rivera, Rodríguez Mazer, Rodríguez Quezada, Ruiz, Salamanca, Salazar, Sandoval, Santandreu, Sepúlveda Aguilar, Sepúlveda Rondanelli, Silva Carvallo, Silva Pinto, Tapia, Tomie, Uribe Barra, Uribe Cárdenas, Urzúa, Urrutia, Valdebenito, Valdés, Vargas, Veas, Videla, Yáñez, Yrarrázaval, Zamora y Zepeda.

En Santiago de Chile, el día 21 de mayo de 1942, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 56 de la Constitución Política del Estado, se reunieron en Congreso Pleno el Senado y la Cámara de Diputados en el Salón de Honor del Poder Legislativo, a fin de celebrar la sesión de apertura de la Legislatura Ordinaria del presente año.

Asistieron por el Senado los señores Senadores: Durán Bernales don Florencio, Presidente, Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Girón, Grove Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Carlos, Maza, Opazo, Ortega, Ossa, del Pino, Rodríguez, Torres, Urrejola, Valenzuela, Videla y Walker.

Por la Cámara de Diputados los señores: Castelblanco Agüero don Pedro, Presidente; Abarca, Acevedo, Agurto, Alcalde, Aldunate, Alessandri, Arias, Atienza, Astudillo, Barrenechea, Barros, Berman, Bernales, Bossay, Bórquez, Brahm, Brañes, Bustos, Cañas, Cárdenas, Carrasco, Cerda, Cisterna, Coloma, Concha, Correa Larraín, Correa Letelier, Chacón, Chiorrini, De la Jara, Del Canto, Diez, Díaz, Ernst, Escobar Díaz, Escobar Zamora, Echavarri, Faivovich, Gaete, García de la Huerta, Gardeweg, Garretón, Garrido, González Madariaga, González Olivares, Guerra, Holzapfel, Ibáñez, Izquierdo, Jarpa, Jara, Labbé, León, Madrid, Mardo-

nes, Marín, Martínez, Mejías, Melej, Meza Loyola, Montecinos, Montt, Moyano, Muñoz Ayling, Olavarría, Olave, Olivares, Opaso, Opitz, Osorio, Pereira, Pinedo, Pinto, Pizarro, Prieto, Ríos, Rivas, Rivera, Rodríguez Mazer, Rodríguez Quezada, Ruiz, Salamanca, Salazar, Sandoval, Santandreu, Sepúlveda Aguilar, Sepúlveda Rondanelli, Silva Carvallo, Silva Pinto, Tapia, Tomie, Uribe Barra, Uribe Cárdenas, Urzúa, Urrutia, Valdebenito, Valdés, Vargas, Veas, Videla, Yáñez, Yrarrázaval, Zamora y Zepeda.

Concurrió S. E. el Presidente de la República. Excmo. señor don Juan Antonio Ríos Morales, acompañado de los Ministros de Estado señores: don Raúl Morales Beltramí, de Interior; don Ernesto Barros Jarpa, de Relaciones Exteriores; don Benjamín Matte Larraín, de Hacienda; don Oscar Bustos Aburto, de Educación Pública, don Jerónimo Ortúzar Rojas, de Justicia; don Alfredo Duhalde Vásquez, de Defensa Nacional; don Oscar Schnake Vergara, de Fomento; don Remigio Medina Neira, de Agricultura; don Pedro Poblete Vera, de Tierras y Colonización; don Leonidas Leyton, de Trabajo; don Eduardo Escudero Forratal, de Salubridad, Previsión y Asistencia Social; don Pedro Alvarez Suárez, de Comercio y Abastecimiento; y el Secretario General de Gobierno, don Marcelo Ruiz Solar.

Asistieron también a esta sesión, el Cuerpo Diplomático y altos funcionarios públicos.

A su llegada al Congreso, S. E. el Presidente de la República fué recibido en la forma acostumbrada por las Comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados designadas para este objeto.

Abierta la sesión por el señor Presidente del Senado, S. E. el Presidente de la República lee el discurso en que da cuenta al Congreso Pleno del estado administrativo y político de la Nación.

Terminada esta lectura, el señor Presidente del Senado declara abierta la legislatura ordinaria del Congreso, levanta la sesión.

S. E. el Presidente de la República se retira del Salón de Honor, con el ceremonial con que fué recibido, y acompañado de las Comisiones respectivas.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º — De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 26 de mayo de 1942. — La Cámara de Diputados, en sesión de fecha de hoy, acordó recabar el asentimiento del Honorable Senado a fin de enviar al archivo el proyecto de ley originado en un mensaje de fecha 3 de noviembre de 1933, relativo a asignaciones a los sueldos de los empleados particulares, que ha perdido su oportunidad.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto.** Secretario.

Santiago, 26 de mayo de 1942. — Con motivo de la moción e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido, a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000), para ayudar a los damnificados por el terremoto ocurrido en el Ecuador el día 13 de Mayo de 1942.

El gasto que demande la presente ley se hará con cargo a la ley número 7,145, de 31 de diciembre de 1941.

Artículo 2.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

2.o De la siguiente moción de los Honorables Senadores, señores Estay, Torres y Grove don Marmaduke:

Honorable Senado:

La ley 6,885, de 17 de abril de 1941, concedió amnistía general a los ciudadanos que tuvieron intervención en la represión del movimiento revolucionario del 5 de septiembre de 1938; y a los que estuvieron procesados o condenados por delitos provenientes de hechos políticos.

Con evidente buen sentido y propósitos de paz y armonía, esa amnistía fué extendida por la misma ley a los Carabineros que cometieron delitos en actos del servicio; lo que no puede menos de aplaudirse, por cuanto, si bien se analiza y considera, el acto que se ejecuta en servicio deja de ser estrictamente un delito común, ya que intervienen en su comisión diversos factores, no imputables a dolo del actor: disciplina; ánimo de servir a la Institución a que se pertenece; concepto, si se quiere equivocado, del interés público; ligereza en la apreciación de las facilidades con que se contará para remediar el mal; etc. Los efectos moralizadores y pacíficos de la mencionada ley son conocidos; el Cuerpo de Carabineros, por ese hecho, ha continuado desempeñando sus funciones sin rencores, sin amarguras, con la convicción de que los que lo gobiernan saben apreciar debidamente sus sacrificios y comprender las debilidades en que a veces tienen que incurrir para cumplir la noble misión que la sociedad les ha encomendado.

Desgraciadamente, aquella ley omitió al resto de las Fuerzas Armadas. Allí hay casos análogos a los ocurridos con Carabineros. Es conocido de todo el mundo el incidente que se ha producido con motivo de un raid aéreo, en que no había bujías para hacer funcionar los aviones, por lo cual los jefes tuvieron que recurrir urgentemente a los fondos destinados a metales y ampolletas a fin de salir del paso, para

que el raid tuviera el brillo que deseaban las autoridades y que esperaba toda la Nación.

Pues bien: esos jefes están aún en la Cárcel, porque el hecho de haber girado dinero destinado a un fin, para cubrir otra necesidad urgente y elemental, se llama en nuestro Código "malversación de fondos", y está penado gravemente por él, no obstante que aquéllos no han tomado para sí un centavo de dichos dineros, sino que han obrado para mantener el decoro de la Institución.

Es, pues, necesario para regularizar la situación que se ha presentado, y para no desanimar a los que incurrieron en un delito en forma tal vez inconsciente, guiados de un propósito que estimaron elevado, sin perjuicio de que se tome en adelante la debida experiencia, conceder amnistía a los miembros de las Fuerzas Armadas que se encuentran en la mencionada situación.

Por estas consideraciones, tenemos el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. — Agrégase al inciso segundo del artículo 1.o de la ley número 6,885, de 17 de abril de 1941, después de la palabra "Carabineros", la siguiente frase: "y de las Fuerzas Armadas".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — **M. Grove.** — **Fidel Estay Cortés.** — **Isauro Torres.**

DEBATE

PRIMERA HORA

—**Se abrió la sesión a las 16 h. 21 m. con la presencia en la Sala de 17 señores Senadores.**

El señor **Durán** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 13.a, en 20 de mayo, y la de la sesión del Congreso Pleno, en 21 de mayo, aprobadas.

El acta de la sesión 1.a, en 26 de mayo,

queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

Fácil despacho

AYUDA PARA LOS DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO DE ECUADOR

El señor **Martínez Montt**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Martínez Montt**. — Acaba de darse cuenta al Honorable Senado de un oficio de la Cámara de Diputados relacionado con el proyecto que acuerda destinar quinientos mil pesos para acudir en ayuda de los damnificados del terremoto de Ecuador. Como el referido proyecto ha sido aceptado por el Ejecutivo y por la unanimidad de los miembros de la Honorable Cámara de Diputados, pido que sea eximido del trámite de Comisión y tratado sobre tabla.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo unánime de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla este proyecto.

El señor **Cruzat**. — ¿De qué proyecto se trata, señor Presidente?

El señor **Martínez Montt**. — Es un proyecto, aprobado ya por la Cámara de Diputados, que autoriza la inversión de quinientos mil pesos para acudir en ayuda de los damnificados del terremoto de Ecuador.

El señor **Cruzat**. — Muy bien. Acepto con todo agrado.

El señor **Durán** (Presidente). — Acordado.

En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez Montt**. — Como está repartido el proyecto, señor Presidente, estimo que podría omitirse su lectura.

El señor **Rivera**. — ¿De qué proyecto se trata?

El señor **Durán** (Presidente). — Del proyecto que autoriza al Presidente de la Re-

pública para invertir hasta quinientos mil pesos para concurrir en auxilio de los damnificados del terremoto de Ecuador.

El señor **Torres**. — ¿Tendría la amabilidad de hacerlo leer, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a leer, señor Senador.

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de quinientos mil pesos para ayudar a los damnificados por el terremoto ocurrido en el Ecuador el día 13 de mayo de 1942.

El gasto que demande la presente ley se hará con cargo a la ley número 7.145, de 31 de diciembre de 1941.

Artículo 2.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**. — En nombre de los Senadores liberales, acepto con mucho agrado este proyecto, porque es una manifestación de confraternidad hacia un país hermano con el cual nos unen desde antiguo vínculos de estrecha amistad, y que acudió a aliviar dolores en nuestro país cuando Chile fué azotado por el terremoto de enero de 1939.

A fin de no alterar la tramitación del proyecto ni demorar su despacho, no haré indicación para aumentar la suma que en él se consulta, la cual, aunque exigua, basta, por lo menos, para manifestar los buenos propósitos del Gobierno y del pueblo de Chile hacia la nación hermana.

El señor **Lira Infante**. — Por nuestra parte, adherimos con todo agrado a las palabras del Honorable señor Rivera, y prestaremos gustosos nuestra aprobación al proyecto.

El señor **Azócar**. — No se trata, señor Presidente, de opiniones de tal o cual partido: es el sentir general de todo Chile hacia el pueblo ecuatoriano.

El señor **Torres**. — Exactamente.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Han llegado a la Mesa las siguientes indicaciones:

Del Honorable señor Guzmán, para que se destine la última media hora de la sesión de los días miércoles, a contar desde hoy, al despacho de asuntos particulares.

Del Honorable señor Correa, para que se tome en consideración inmediatamente una modificación que ha hecho la Cámara de Diputados al proyecto de ley que autoriza la contratación de un empréstito por la Municipalidad de Talca.

Del Honorable señor Martínez Montt, para que se exima del trámite de Comisión y se discuta inmediatamente el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza a la Municipalidad de Coínco para contratar directamente, con la Caja Nacional de Ahorros, un empréstito hasta por la suma de 20.000 pesos.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE TALCA

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para eximir del trámite de Comisión los proyectos a que se refieren las indicaciones de los Honorables señores Senadores Correa y Martínez Montt, sobre empréstitos a las Municipalidades de Talca y Coínco, respectivamente.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.o Intercálase como penúltimo artículo de la ley número 6.716, sobre empréstito de la Municipalidad de Talca, el siguiente:

“Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros, instituciones bancarias o de crédito, de Previsión y Corporación de Fomento de la Producción, para tomar el empréstito a que se refiere el artículo 1.o de esta ley, para lo cual no regirán las disposiciones prohibitivas o restrictivas de sus leyes orgánicas o reglamentos”.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco**. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

El Honorable señor Opazo dejó constancia de su apoyo a esta indicación.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto.

Aprobado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE COINCO

El señor **Secretario**. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

“**Artículo 1.o** Autorízase a la Municipalidad de Coínco para que contrate directamente con la Caja Nacional de Ahorros un empréstito hasta por la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000).

El producto de este empréstito se destinará íntegramente a atender los gastos que demanden la ampliación del servicio de alumbrado eléctrico y la adquisición de un estadio.

Artículo 2.o El servicio de intereses y el pago de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias se hará con los recursos ordinarios de la Municipalidad.

Artículo 3.o Para los efectos de esta ley, suspéndese las disposiciones de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros, en la parte que ellas impidan esta clase de operaciones.

Artículo 4.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El Honorable señor Martínez Montt, desde luego, formula indicación para substituir al final del artículo 1.o la frase veinte mil pesos (\$ 20.000)”, por “cuarenta mil pesos (\$ 40.000)”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar en la discusión particular del proyecto.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o, con la mo-

dificación propuesta por el Honorable señor Martínez Montt.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo con la modificación introducida por el Honorable señor Martínez Montt.

Aprobado el artículo 1.º.

En discusión el artículo 2.º del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º, que se refiere a la vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Martínez Montt.** — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Martínez Montt.** — En nombre del Honorable Diputado señor Humberto Yáñez, quiero agradecer la gentileza del Honorable Senado al despachar este proyecto.

INCIDENTES

El señor **Durán** (Presidente). — En la hora de Incidentes está inscrito el Honorable señor Cruchaga.

Tiene la palabra el Honorable Senador.

ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA. — PACTOS DE MAYO.

El señor **Cruchaga.** — El glorioso aniversario de la Independencia argentina, que tan expresivas resonancias ha tenido en todos los sectores de la vida nacional chilena, debe encontrar también en el Senado de la República un eco de entusiasta adhesión.

La unidad de ideales y la conjunción de aspiraciones de los dos pueblos hermanos parecería revestir singular y luminoso relieve en el obscuro cuadro de las actuales circunstancias mundiales, llenas de arduos problemas y de angustiosos interrogantes que atribulan los espíritus.

Afortunadamente, hoy como en los días épicos de la común liberación inicial, la estrecha fraternidad de las dos patrias hermanas les brinda caminos despejados y orientaciones comunes.

Ellos están trazados, en lo político, por los memorables Pactos de Mayo que en un día como el de mañana 28, fueron suscritos, hace ya justamente ocho lustros, en medio de presidenciales abrazos y del jubiloso aplauso popular de ambos países. Al cumplirse cuarenta años de vigencia y de leal cumplimiento de tan trascendente acto internacional, es bueno rememorarlo como la demostración más palpable y más notoria de la aproximación espiritual de Chile y Argentina. Se puso término a las controversias de límites, designándose conspicuo árbitro para que las resolviera; se acordó que fueran sometidas al proceso arbitral cualesquiera otras que pudiesen en el futuro surgir; y se dió al mundo un ejemplo de cordura y de alta política que fué por doquiera unánimemente apreciado.

A la sombra de esos pactos de feliz recordación, las relaciones de Argentina y Chile se han desarrollado cada día en forma más creciente y amistosa. Al verlos renovados el día de mañana para los quintos diez años, llevemos nuestros recuerdos a los Presidentes y estadistas de ambos países que los realizaron con tanto acierto y sabia previsión. Que tales pactos sean eternos e inmutables como la cordillera que es

línea de unión para estas naciones que marchan en franca y leal armonía en la senda que las lleva a la consecución de sus ciertos grandes destinos.

Y en lo comercial, permítaseme hacer una citación sugestiva.

Encabeza la serie oficial de los Tratados Internacionales suscritos por Chile con la Argentina un pacto de trueque de pólvora por azogue, firmado en Buenos Aires por el primer Plenipotenciario de Chile, don Francisco Antonio Pinto. Y en estos días ha venido de la capital del Plata la noticia de que el Embajador de Chile negocia con el eminente Ministro de Relaciones de la vecina República un acuerdo sobre trueque de carbón por fierro viejo.

La coincidencia es significativa y se produce en horas en que las buenas lecciones deben aprovecharse. Como cuando empezábamos a ascender por la senda del desarrollo, de los primeros pasos y del progreso, la cooperación solidaria y los benéficos intercambios nos ofrecen amplias y abiertas posibilidades de ayuda y de colaboración recíprocas en eficaz servicio de nuestras necesidades de hoy y de mañana.

No hay más que buscar para el viejo vino, alentador y reconfortante, de nuestra buena hermandad tradicional, los envases nuevos que los nuevos tiempos requieren.

El trueque, estipulado en pactos especiales de Gobierno y que fuera iniciado en el lejano acto de 1812, bien pudiera hacerse libremente por los productores y comerciantes mismos. La fórmula de cordillera libre, auspiciada por eminentes políticos de uno y otro lado de los Andes majestuosos, nos llevaría, en mi sentir, a los mejores resultados, y es conveniente considerarla con la atención más diligente y al calor de los sentimientos y conveniencias recíprocas.

En esta auspiciosa circunstancia del aniversario argentino y de los cuarenta años de los Pactos de Mayo, creo ser intérprete de los sentimientos del Senado de la República que, en patriótica consonancia de ideales y anhelos, juntan sus afectuosos recuer-

dos a los de todos los chilenos y formulan los mejores votos por la creciente grandeza y la feliz prosperidad de la noble República transandina.

EFFECTOS DE LA JORNADA UNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

El señor **Walker**. — Acabo de imponerme de una publicación en que se anuncia la inclusión de los establecimientos educacionales en el régimen de la jornada única.

A mi modo de ver, estos establecimientos tienen modalidades de trabajo que exigen un estudio más detenido, antes de imponerles las mismas normas que se le han impuesto al comercio, a la industria y a las demás actividades nacionales.

Desde luego, noto en esta publicación algo que me alarma: se dice que se va a someter a los niños de los colegios a una jornada de seis horas continuas.

Los que hemos sido profesores, sea en establecimientos de segunda enseñanza o en establecimientos universitarios, hemos podido ver que el mayor esfuerzo de un profesor consiste en mantener la atención de su joven auditorio. Aun en las universidades, los profesores que teníamos la última hora de la mañana nos considerábamos en una situación de inferioridad con respecto a los colegas que enseñaban en las primeras horas, porque la atención decae, especialmente en nuestra raza latina, a las pocas horas de trabajo a que se somete al alumno.

¿No estiman los Honorables Senadores que será una verdadera tortura para los niños pequeños someterlos a una jornada continua de seis horas, no obstante los descansos de cinco, diez o quince minutos de que se ha hablado y que no parecen suficientes?

El niño necesita, por su propia naturaleza, variar de actividades, y le son indispensables los intervalos destinados a la hora de almuerzo y el recreo largo, de acuerdo con nuestras prácticas educacionales. Son intervalos que el niño necesita antes de dedicar nuevamente sus esfuerzos de atención a las explicaciones de mate-

rias muchas veces áridas, que el profesor enseña de acuerdo con los programas. Por esta razón no me parece humano someter a estas criaturas a seis horas de trabajo continuo.

Estoy cierto de que los Honorables Senadores no aceptarían una proposición en el sentido de que sesionáramos durante seis horas seguidas, con algunos descansos de cinco minutos cada uno. Dirían: "¡No, señor; dejemos la jornada tal como está!"

Me parece que esta medida es algo absolutamente antipedagógico, fuera de que tiene muchos inconvenientes más, como, por ejemplo, la necesidad en que se vería cada familia de preparar almuerzo para los niños a horas especiales, ya que ellos saldrían de sus casas a las ocho de la mañana para regresar a las dos y media de la tarde.

Por otra parte, estos niños quedarían ociosos toda la tarde, lo que significaría una preocupación más para sus padres. Precisamente el colegio es un auxiliar del padre de familia. Cuando éste, por sus quehaceres, no puede velar directamente por sus hijos, sabe que hay un establecimiento educacional que está velando por ellos, que no sólo les da instrucción, sino que los educa, los moraliza. Pero ahora esos niños no tendrán obligaciones escolares durante gran parte del día, y no es una buena medida de educación la ociosidad en la infancia: es el más pernicioso método que puede darse.

En seguida, ocurre que en la mayoría de los colegios de Santiago existe el doble sistema de medio pupilaje y externado, y el establecimiento de la jornada única impondrá la necesidad de adoptar distintos horarios para cada uno, en atención a que el medio pupilaje asegura a los alumnos su almuerzo. Ahora bien, ¿cómo vamos a obligar a los colegios a tener dos regímenes educacionales, uno para los medio pupilos y otro para los externos? Si se implanta el sistema que se propone, habría necesidad de suprimir o el externado o el medio pupilaje, por no poder encuadrarlos, cuando se trate de ambas clases, en el nuevo horario. Habría que echar de repente a la calle a un gran número de alumnos, medio

pupilos o externos, lo que significaría un verdadero trastorno para muchos hogares.

Por las razones expuestas, solicito que se envíe oficio al señor Ministro de Educación con las observaciones que he formulado.

Me parece que no es urgente innovar en la situación actual respecto a los establecimientos educacionales. Debe tenerse presente que uno de los fundamentos principales que se tuvo en vista para implantar la jornada única, fué la dificultad de transporte, y que, precisamente porque esta jornada única se aplicará en especial al comercio, a la industria y a otras actividades, se logrará un gran desahogo en la movilización, situación que bien pueden aprovechar los alumnos de los diferentes colegios para no modificar sus hábitos actuales.

Por estas circunstancias, creo que se podría postergar perfectamente la adopción de medidas modificatorias que afectan a los establecimientos educacionales para someterlas a un estudio más detenido que el que, al parecer, ha realizado la Comisión designada por el Gobierno para examinar este punto.

El señor **Durán** (Presidente).—Se enviará el oficio al señor Ministro de Educación a nombre de Su Señoría, con las observaciones que ha formulado el señor Senador.

El señor **Bórquez**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor **Bórquez**.

COOPERACION COORDINADA DE LOS PODERES PUBLICOS

El señor **Bórquez**.—Voy a decir sólo unas pocas palabras.

Deseo felicitar, primeramente, al señor Presidente de esta Alta Corporación por la feliz iniciativa que tuvo al invitar a S. E. el Presidente de la República a una manifestación que le fué ofrecida en el Honorable Senado. En segundo lugar, deseo expresar que el Excmo. señor Ríos, que tuvo a bien concurrir a esta manifestación, rompiendo todos los protocolos y costumbres anteriores, ha reafirmado con esta actitud los principios democráticos de su Gobierno.

Además, no puedo menos que sentirme

halagado por los brillantes discursos que pronunciaron S. E. el Presidente de la República y el señor Presidente del Senado, en los cuales quedó señalada la pauta de alto espíritu de cooperación que debe animar nuestra labor.

El Excmo. señor Ríos, en uno de los pasajes de su interesante discurso, pidió la cooperación coordinada de los Poderes Públicos, y creo que nosotros debemos satisfacer cuanto antes esta aspiración del Presidente de la República.

La actual situación por que atraviesa el país, se debe, precisamente, a la falta de coordinación que ha habido en las actividades de todos los Gobiernos pasados. Porque no es posible que por falta de bencina se estropeen y paraliquen todos los servicios de locomoción. Esto no puede pasar en ningún país organizado y se debe exclusivamente, como digo, a la falta de previsión de todos los Gobiernos pasados. No solamente del Ejecutivo, sino también del Parlamento. Generalmente, los partidos políticos se han preocupado preferentemente de poner obstáculos a la acción gubernativa, cosa que no debe suceder más, sobre todo ahora que estamos en una crisis mundial. Yo pido a todos los partidos que cooperemos lealmente a la labor del Gobierno. Pido a todos los jefes de partidos que controlan órganos de prensa, que hagan cesar los ataques individuales o los ataques solapados hechos al Gobierno; que hagamos obra patriótica, pues solamente así podremos librarnos de la hecatombe.

Para terminar, señor Presidente, yo creo que sería muy conveniente publicar en una edición especial del Boletín de Sesiones, los dos discursos pronunciados en la manifestación de ayer, y que estos boletines se distribuyeran en todas las escuelas del país, como una enseñanza cívica y para que los jóvenes estudiantes vean cómo todos los Poderes del Estado están unidos para resolver los problemas nacionales.

El señor **Lira Infante**.—Antes de ocuparme del asunto para el cual he pedido la palabra, quiero referirme en breves términos a lo que acaba de decir el Honorable señor Bórquez.

La cooperación que han pedido S. E. el Presidente de la República y el Presidente

del Senado a todos los partidos políticos, la hemos prestado siempre los parlamentarios que nos sentamos en estos bancos. Se la prestamos aún al Gobierno anterior al actual, del cual no se podría decir que fué deferente con la oposición. Hemos continuado prestando esa cooperación al Gobierno del Excmo. señor Ríos, como lo demuestra nuestra actitud de colaboración al estudio y despacho de la ley de emergencia recientemente aprobada. De manera que la invitación a cooperar que hemos oído con todo agrado, la hemos considerado con antelación y, naturalmente, continuaremos prestando nuestro concurso a todo lo que signifique progreso del país.

ORDENACION DEL TRABAJO EN EL PAIS

El señor **Lira Infante**. — Paso ahora a ocuparme de otro asunto de orden muy diverso.

El decreto a que se ha referido el Honorable señor Walker, que fija la jornada única para las distintas actividades públicas y privadas en la comuna de Santiago y en otras comunas del país, necesita ser complementado si se quiere con él ordenar el trabajo a lo largo de la República.

Hay algunas modificaciones urgentes que realizar al respecto, no sé si por obra legislativa o simplemente administrativa.

Estando hace pocos días en Puerto Montt, señor Presidente, recogí la queja, muy justificada, por cierto, de algunos industriales que se dedican a las faenas marítimas.

Me permito rogar a mi Honorable colega señor Bórquez que escuche las observaciones que estoy formulando, porque sé que Su Señoría tiene especial competencia en esta clase de materias.

Decía que hace poco oí en Puerto Montt la queja muy justificada de algunos industriales que se dedican a faenas marítimas y que, en realidad, no entienden cómo pueden intensificarse las comunicaciones y desarrollarse la industria de transportes cuando se impide a los obreros trabajar durante las horas hábiles del día. Sucede, por ejemplo, que una faena que está en pleno desarrollo, se suspende a las 5 de la tarde sin que se hayan enterado las horas regla-

mentarias de trabajo que autoriza el Código del Trabajo, porque sí, sólo porque hay voluntad para suspenderla a porque existe cierta presión de parte de los obreros, en circunstancias que restan una o dos horas hábiles para continuar esa tarea. ¿Cuál es la consecuencia? Que se trabaja menos y que si después hay necesidad de que un vapor salga esa misma tarde o en la noche y se hace indispensable seguir trabajando, hay que pagar las faenas con un precio suplementario, hay que pagar horas extraordinarias.

Es necesario que se ponga término a esta situación que es absolutamente irregular, que va encaminada a encarecer cada día más la vida y que hace imposible el desarrollo de las faenas marítimas, en condiciones de eficiencia y de economía.

INSTALACION DE RADIOTELEGRAFIA EN EMBARCACIONES MENORES

El señor **Lira Infante**. — También me observaban que a los armadores que son a veces dueños de lanchones o de embarcaciones de no más de 50 o de 80 toneladas—tonelaje que en verdad es insignificante—se les ha exigido últimamente la instalación de aparatos de radiotelegrafía, que importan una suma superior a 50.000 pesos y que actualmente no se encuentran en el país.

No es aceptable que se formulen esta clase de exigencias, que son incompatibles con el desarrollo de nuestras actividades marítimas.

El señor **Bórquez**.—¿Me permite una breve interrupción, Honorable colega?

El señor **Lira Infante**.—Con mucho gusto.

El señor **Bórquez**.—Durante la semana pasada y precisamente con motivo de haber tenido conocimiento de esta obligación o exigencia, fuí a ver al Director del Litoral, quien, después de escuchar las explicaciones del caso, dió orden inmediata en el sentido de no exigir estas instalaciones de radiotelefonía en tales embarcaciones.

El señor **Lira Infante**. — Me alegro de que respecto a este último punto se haya tomado la medida de no insistir en esa exigencia; pero, de todos modos, no es explicable

que sabiéndose la imposibilidad que existía para cumplirla, se hubiera impuesto primitivamente.

Yo desearía que se transmitieran estas observaciones al Ministro del ramo correspondiente, para que, junto con tomarlas en cuenta, si lo tiene a bien, adopte las medidas conducentes a terminar con esta situación irregular, que ya se hace insostenible, sobre todo en las faenas marítimas a que he hecho referencia.

INSERCIÓN

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio).—El Honorable señor Bórquez ha formulado indicación para que se impriman en el Boletín de Sesiones los discursos que se pronunciaron en la manifestación de ayer, en honor de S. E. el Presidente de la República y no sé si se ha tomado nota de ella.

El señor **Durán** (Presidente).—Solicitaré el acuerdo correspondiente al final de la Hora de Incidentes, Honorable Senador.

MODIFICACION DE UNA LEY DE AMNISTIA

El señor **Secretario**.—El Honorable señor Grove (don Marmaduke) formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y se discuta de inmediato el proyecto de ley, iniciado en una moción de los señores Grove, Torres y Estay, que agrega al inciso segundo del artículo primero de la ley número 6.885, que concedió amnistía general a los ciudadanos que tuvieron intervención en la represión del movimiento revolucionario del 5 de septiembre de 1938, después de la palabra "Carabineros" la siguiente frase "y de las Fuerzas Armadas".

El señor **Maza**.—¿Es amnistía?

El señor **Secretario**.—Sí, señor Senador; la ley que se modifica es ley de amnistía.

El señor **Maza**. — Creo que nunca se ha discutido una amnistía en el Senado sin informe de comisión; es una regla inamovible que tenga informe.

El señor **Azócar**.—La ley ya está dictada, Honorable colega.

El señor **Maza**. — Pero se propone modificarla.

Como entiendo que las comisiones no tienen todavía mucho trabajo, no veo inconveniente en enviar el proyecto a comisión y esperar hasta el martes próximo.

El señor **Durán** (Presidente).—Se enviará el proyecto a comisión.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Acepto que se coloque este asunto en la tabla de la sesión del martes próximo.

INSERCIÓN DE DOS DISCURSOS EN EL BOLETÍN DE SESIONES

El señor **Durán** (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para incorporar al Boletín de Sesiones los discursos a que se ha referido el Honorable señor Bórquez.

El señor **Maza**.—Entiendo que como anexos del Boletín de la presente sesión.

El señor **Durán** (Presidente).—Queda así acordado.

El señor **Martínez Montt**.—Y como se había agregado a la indicación del Honorable señor Bórquez, que los discursos fueran distribuidos en los establecimientos educacionales, habría que aumentar el tiraje con tal objeto.

El señor **Maza**. — Con relación a esta segunda parte, o sea a distribuir los discursos en los establecimientos educacionales, creo — y tímidamente me atrevo a emitir mi opinión — que es un asunto que debe ser resuelto por el Ministro de Educación.

Precisamente ayer, el Presidente de la República nos hizo ver en su interesante discurso, el respeto con que había recibido la insinuación de la gran mayoría, de la unanimidad del Senado, en cuanto a que el proyecto primitivo de la ley llamada de emergencia, invadía las atribuciones del Congreso y cómo, respetuoso de las atribuciones de cada uno de los Poderes Públicos, inmediatamente había aceptado la sugestión que se le hacía, dando toda clase de facilidades, con la colaboración de sus Ministros, para que se redactara ese proyecto en forma distinta. Y agregó, con mucha inteligencia, que esperaba una idéntica correspondencia de parte de los demás Po-

deres Públicos, con respecto a sus facultades.

Pues bien, ésta es precisamente una facultad del Gobierno, del Ministro de Educación, y me parece que nuestro homenaje debe llegar tan sólo hasta la publicación de estos discursos, como anexo al Boletín de la presente sesión: la autoridad correspondiente considerará si estos discursos merecen ser repartidos a los establecimientos educacionales.

Por lo tanto, yo me permitiría proponer que el acuerdo se limitara a lo que está dentro de las atribuciones del Senado, es decir, a la publicación, en un anexo del Boletín de la presente sesión, de los discursos que escuchamos ayer.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se procederá en esa forma.

Acordado.

El señor **Rivera**. — Dentro de la cortesía, tal vez nos corresponde publicar el discurso de S. E. el Presidente de la República; pueda ser que él nos retribuya haciendo publicar el discurso del Presidente del Senado...

SESION SEMANAL PARA SOLICITUDES PARTICULARES

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Guzmán formula indicación para que se destine la última media hora de las sesiones de los días miércoles, a contar desde hoy, al despacho de asuntos particulares.

El señor **Maza**. — ¿No tiene urgencia el proyecto de ley sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, que está en Tabla para la sesión de hoy?

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, señor Senador.

El señor **Guzmán**. — Mi indicación es para que se destine esa media hora al despacho de asuntos particulares, siempre que no existan proyectos con urgencia.

El señor **Maza**. — Porque habiendo proyectos con urgencia, no rigen los acuerdos de carácter general.

El señor **Cruzat**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Cruzat**. — Yo opino que no hay conveniencia en que tomemos un acuerdo general de esta magnitud, porque dentro de las dos sesiones que vamos a tener, para legislar propiamente, tendríamos que dedicar media hora al despacho de estas solicitudes de orden particular, que pueden ser muy interesantes, pero que seguramente no pueden compararse con las situaciones de beneficio general que se tratan en el Orden del Día de las sesiones ordinarias. Me parece que cuando haya necesidad de que nos ocupemos de estas solicitudes particulares, podremos tomar el acuerdo correspondiente. Pero creo que un acuerdo general no estaría bien.

El señor **Lira Infante**. — Por mi parte, señor Presidente, me atrevería a insinuar la conveniencia de prorrogar la sesión de los miércoles, por lo menos en un cuarto de hora o media hora, destinando esta prórroga al despacho de solicitudes particulares, porque es un deber del Senado tomar en consideración hasta las menores solicitudes que están esperando ser despachadas.

Por lo mismo que el Senado ha reducido a dos sus sesiones ordinarias, me parece que habría conveniencia y hasta cierto punto un deber de justicia, en dar el tiempo necesario al despacho de solicitudes.

Vamos a tener, posiblemente, muchos proyectos con urgencia y no va a llegar nunca la oportunidad de dedicar el tiempo necesario a estas solicitudes.

Por eso me atrevería a insinuar la conveniencia de prorrogar la sesión de los miércoles, con ese solo objeto.

El señor **Guzmán**. — Acepto la modificación que ha insinuado el Honorable señor Lira Infante.

La verdad, señor Presidente, es que la indicación que había propuesto no tenía ninguna novedad, porque ya se había procedido así en la legislatura ordinaria anterior.

Parece, en realidad, que el Congreso hiciera una denegación de justicia cuando no resuelve los asuntos particulares en su debida oportunidad. Bien saben los Honorables Senadores que hay una gran cantidad

de solicitudes en ambas Cámaras, que tienen ya muchos años de tramitación sin despacharse, debido, principalmente, a que no se celebran sesiones con este objeto.

De manera que atendiendo a estas circunstancias, yo estimo que la indicación formulada por el Honorable señor Lira Infante salva todas estas dificultades y la acepto.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se modificará el acuerdo adoptado en la sesión anterior en el sentido de celebrar la sesión de los miércoles de 4 a 7 P. M.; esta sesión deberá ser, en consecuencia, de acuerdo con la indicación formulada por el Honorable señor Lira Infante, de cuatro a siete y media P. M.

El señor **Lira Infante**. — Destinando la última media hora al despacho de solicitudes particulares.

El señor **Maza**. — Creo que sería más lógico tomar el acuerdo de celebrar sesión especial todos los días miércoles, de duración de media hora, a continuación de la ordinaria vespertina.

Yo no sé si con el establecimiento de la jornada única vamos a tener que anticipar la hora, pues estamos atrasados una hora y en ese caso las siete y media de ahora, serían con el cambio las ocho y media.

Además, siendo sesión especial, no le afectarán los temas que se estén tratando en la sesión ordinaria.

El señor **Lira Infante**. — Acepto la indicación del Honorable señor Maza.

El señor **Durán** (Presidente). — Si al Senado le parece, se procederá de acuerdo con la modificación propuesta por el Honorable señor Maza, es decir, se acordará celebrar sesión especial los días miércoles de siete a siete y media de la tarde, destinada a asuntos particulares.

El señor **Maza**. — De media hora, a continuación de la sesión vespertina, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Acordado.

Este acuerdo regirá desde la semana próxima.

TABLA DE FACIL DESPACHO PARA LAS SESIONES PROXIMAS

El señor **Secretario**. — El señor Presidente, ha formado la siguiente Tabla de asuntos de fácil despacho para las sesiones próximas:

1) Moción de los señores Senadores Alvarez, Maza y Muñoz, en que proponen modificar el artículo 2.º de la ley número 6.417, que fija los sueldos del Poder Judicial.

2) Proyecto de la Cámara de Diputados sobre cambio de nombre de la Avenida "Chile", por el de "Avenida México".

3) Proyecto de la Cámara de Diputados, por el que se autoriza a la Municipalidad de Machalí para contratar un empréstito por un millón de pesos (\$ 1.000,000).

4) Moción del Senador señor Torres, sobre modificación de la ley número 6.174, de Medicina Preventiva.

5) Proyecto de la Cámara de Diputados sobre abono de servicios al personal del Ferrocarril de Arica a La Paz.

6) Moción de los señores Senadores Estay, Martínez don Julio y Pairoa, sobre cesión de Teatros y salas de espectáculos los días que se indican.

7) Moción de los señores Senadores Guzmán y Muñoz, sobre modificaciones a la ley número 6.808, referente a los Agentes Generales de Aduana.

8) Proyecto de la Cámara de Diputados que fija límites entre las Comunas de Cabrero y Yumbel.

9) Proyecto de la Cámara de Diputados, sobre modificaciones a la ley número 5.989 que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

10) Moción de los señores Grove don Marmaduke, Grove don Hugo, Guzmán, Sáenz y Schmucke, sobre amnistía a empleados, obreros y personal de Ferrocarriles del Estado, por delitos cometidos en la huelga de febrero de 1936.

11) Mensaje del Ejecutivo sobre declaración de utilidad pública de terrenos necesarios para el servicio de Carabineros.

12) Proyecto de la Cámara de Diputados, que concede un caballo fiscal a Oficiales de Infantería e Ingeniería.

13) Proyecto de la Cámara de Diputados, que incluye a la Caja de la Habitación Popular en los beneficios que acuerda la ley número 5.036, referente a deudores hipotecarios.

14) Moción del señor Senador Torres, proponiendo agregar un inciso al artículo 146 del Código del Trabajo, sobre gratificaciones a empleados.

15) Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de ley que autoriza la inversión de fondos en la celebración del Segundo Centenario de la ciudad de Talca.

16) Proyecto de la Cámara de Diputados sobre devolución de descuentos al personal de empleados del Ferrocarril de Arica a La Paz.

El señor **Martínez Montt**. — Pido que se incluya en la Tabla de Fácil Despacho una moción que he presentado, en la que inicio un proyecto aclaratorio del artículo 4.º de la ley 6.893, referente al pago de ciertas subvenciones fiscales.

La aplicación de este artículo cuarto ha producido algunas dificultades y la moción que he presentado tiene por objeto aclarar esa disposición, lo que es urgente hacer.

El señor **Durán** (Presidente). — Se agregará a la Tabla de Fácil Despacho, Honorable Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Están informados todos los proyectos contenidos en la lista a que se ha dado lectura, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, señor Senador.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Entiendo que se puede colocar en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho la moción a que me referí hace un momento, sobre amnistía, ya que el martes deberá estar informada.

El señor **Durán** (Presidente). — La Tabla que ha sido leída contiene sólo proyectos que están informados, Honorable Senador.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Pero el proyecto a que me referí va a estar informado el martes, según acuerdo que acaba de tomar el Senado.

Rogaría al señor Presidente que lo agregara a la Tabla del martes.

El señor **Durán** (Presidente). — Con mucho gusto, señor Senador.

TERRENO PARA LOCAL ESCOLAR EN PUERTO VARAS

El señor **Bórquez**.—Ruego al señor Presidente se sirva solicitar el asentimiento de la Sala, para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza la permuta de un predio fiscal por uno municipal en la ciudad de Puerto Varas.

Se trata de un proyecto sencillísimo que tiene por objeto hacer posible la construcción de un local escolar.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de comisión y tratar inmediatamente el proyecto indicado por el Honorable señor **Bórquez**.

Acordado.

El señor **Estay**.— Entiendo que la indicación que ha formulado el Honorable señor **Martínez Montt**, es para que el proyecto de ley que figura en la tabla ordinaria con el número 19 pase a la de Fácil Despacho en lugar preferente.

El señor **Maza**.— La Tabla de Fácil Despacho no tiene más preferencias que la voluntad del Presidente del Senado, quien tiene atribución para fijar el lugar de los proyectos que la componen.

El señor **Estay**. — Entonces, rogaría al señor Presidente que colocara ese proyecto en el mejor lugar que se pueda.

PUBLICACION DE UN DISCURSO

El señor **Lira Infante**. — Desearía que el señor Presidente solicitara el acuerdo de la Sala para que se publique íntegro el discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor **Cruchaga** en homenaje a la República Argentina.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para publicar en la prensa el brillantísimo discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor

Cruchaga, con motivo de las festividades patrias de la República Argentina.

El señor **Maza**. — En celebración del aniversario de los Pactos de Mayo.

El señor **Durán** (Presidente). — Acordado.

TERRENO PARA LOCAL ESCOLAR EN PUERTO VARAS

El señor **Secretario**. — El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que permute con la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, un predio de propiedad fiscal, de veinticuatro metros de frente por veinticuatro metros sesenta centímetros de fondo (24 x 26.60 mts.) de superficie, ubicado en calle Salvador esquina de calle San Pedro, de la ciudad de Puerto Varas, signado con el número 30 del plano de dicha ciudad, comuna y departamento del mismo nombre de la provincia de Llanquihue, comprendido dentro de los siguientes deslindes: Norte, sitio fiscal, hoy Emeterio Escobar Silva; Este, calle San Pedro; Sur, calle del Salvador, y Oeste, propiedad municipal.

La propiedad que la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas permutará con la propiedad fiscal, se encuentra ubicada en dicha ciudad, se denomina Plaza de la Colonia, tiene una superficie de seis mil cuatrocientos metros cuadrados (6.400 mts².) 80 x 80 metros, y deslinda como sigue: Norte, calle Santiago; Este, calle San Francisco; Sur, calle Ramón Ricardo Rozas, y Oeste, calle Unión.

Artículo 2.º La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto.

Aprobado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas y 9 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas 5 minutos.

CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CHEQUES

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la sesión.

En discusión particular el proyecto sobre cuentas corrientes bancarias y cheques.

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, cuyo texto definitivo fué fijado por el decreto supremo número 394, expedido por el Ministerio de Hacienda, el 23 de marzo de 1926:

A) Reemplázase por los siguientes los artículos que a continuación se indican:

Artículo 1.º la cuenta corriente bancaria es un contrato a virtud del cual un Banco se obliga a cumplir las órdenes de pago de otra persona hasta concurrencia de las cantidades de dinero que hubiere depositado en ella o del crédito que se haya estipulado.

El Banco deberá mantener en estricta reserva, respecto de terceros, el movimiento de la cuenta corriente y sus saldos, y sólo podrá proporcionar estas informaciones al librador o a quien éste haya facultado expresamente.

No obstante, los Tribunales de Justicia podrán ordenar la exhibición de determinadas partidas de la cuenta corriente en causas civiles y criminales seguidas con el librador.”

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo primero que la Comisión propone en reemplazo del 1.º de la ley sobre cuentas corrientes bancarias.

Ofrezco la palabra.

El señor **Errázuriz**. — Permítame, señor Presidente, yo tengo una indicación para formular en este artículo.

El señor **Maza**. — El artículo primero es el que define la cuenta corriente.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

¿El Honorable señor **Errázuriz** deseaba hacer una indicación?

El señor **Errázuriz**. — No la encuentro en este momento, señor Presidente.

El señor **Alessandri**. — No se debe referir al artículo primero, porque éste define la cuenta corriente y establece la reserva sobre su movimiento.

El señor **Errázuriz**. — Está bien, señor Presidente, no tengo nada que decir.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta modificación.

Aprobada.

El señor **Secretario** — “Artículo 8.º: Los Bancos no podrán cobrar comisión por las cuentas corrientes de depósito.

“Sin embargo, el Superintendente de Bancos podrá autorizar el cobro de comisión en casos calificados”.

Sobre este artículo hay una indicación del Honorable señor **Urrejola**, en que propone agregarle el siguiente inciso: “Los Bancos no podrán cobrar comisión por los cheques de cualquiera procedencia que sus clientes depositen en sus cuentas corrientes respectivas”.

El señor **Maza**. — ¿Podría leer nuevamente la indicación, señor Secretario?

El señor **Secretario**. — El Honorable señor **Urrejola** propone agregar como inciso nuevo a este artículo, el siguiente: “Los bancos no podrán cobrar comisión por los cheques de cualquiera procedencia que sus clientes depositen en sus cuentas corrientes respectivas”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 8.º conjuntamente con la modificación propuesta por el Honorable señor **Urrejola**.

El señor **Maza**. — Habría que decir: “los Bancos y la Caja Nacional de Ahorros”.

El señor **Alessandri**. — Entiendo que se refiere a las cobranzas.

El señor **Maza**. — Se trata de la comisión de cobranza de los cheques de otros Bancos que se depositan en cuenta corriente.

El señor **Errázuriz**. — Pero siempre que no sean de otras plazas.

El señor **Alessandri**. — Esta indicación no corresponde al texto del artículo.

El señor **Errázuriz**. — A primera vista, no quedo conforme con la redacción de esta indicación. Yo admitiría que no hubiese que cobrar comisión por transferencia de fondos en la misma ciudad, pero si se trata de cheques de otra plaza es justo que los Bancos cobren comisión por los gastos que el cobro les haya originado. Cuando discutamos el artículo 15 haré indicación para que no se haga gravitar sobre ciertas instituciones mayores obligaciones que las que ya tienen, porque para la Caja Nacional de Ahorros ello puede significar sencillamente el desequilibrio completo de esa institución.

El señor **Videla**. — El inciso 2.º contempla la idea del Honorable señor Errázuriz: "Sin embargo, el Superintendente de Bancos podrá autorizar el cobro de comisión en casos calificados".

El señor **Errázuriz**. — Si se agregara a la indicación del Honorable señor Urrejola una frase que dijera: "tratándose de pagos en la misma ciudad", o algo semejante, me parece que podría ser aceptada.

El señor **Martínez Montt**. — Pido que se lea la indicación.

El señor **Secretario**. — (Da lectura nuevamente a la indicación del señor Urrejola).

El señor **Errázuriz**. — La forma como está redactada esta indicación dice precisamente lo contrario de lo que yo propongo. Las palabras "cualquiera procedencia", significan que tampoco podrán cobrar comisión de cobranza sobre cheques que pueden provenir de otra ciudad, y esto representa gastos considerables para los bancos.

El señor **Guzmán**. — De todos modos habría que redactar el inciso primero en forma que comprenda la indicación del Honorable señor Urrejola, porque él se refiere también a cobro de comisión.

El señor **Cruzat**. — Creo que se está haciendo una lamentable confusión. Este artículo habla, lisa y llanamente, de cuentas corrientes bancarias; y no de cheques ni

de su cobro. Lo que hoy ocurre es que por estas cuentas corrientes de depósito, los bancos no sólo no abonan intereses, sino que cobran comisión y se quiere, entonces, ya que no habría conveniencia en obligar a los bancos a pagar intereses por estas cuentas bancarias, porque ello se traduciría en alza de los descuentos, dar una facilidad al depositante evitando el cobro de comisión por estas cuentas.

Por eso, estimo que la indicación hecha no está de acuerdo con este artículo.

El señor **Maza**. — Exactamente: la indicación del Honorable señor Urrejola encuadra en el artículo 15, y no en éste.

El señor **Cruzat**. — Yo pediría que se aprobara el artículo tal como está.

El señor **Maza**. — Es decir, consideramos la indicación del Honorable señor Urrejola en el artículo 15, que trata de los cheques, y aprobamos el artículo en debate, que se refiere a las comisiones que se pueden cobrar en la cuenta corriente bancaria.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Pediría que se leyera la indicación que formulé.

El señor **Secretario**. — La indicación de Su Señoría propone agregar como inciso nuevo al artículo 8.º reformado, el que sigue: "Los Bancos no podrán cobrar comisión por los cheques de cualquiera procedencia que sus clientes depositen en sus cuentas corrientes respectivas".

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — El espíritu de mi indicación es el siguiente: que a cualquier persona que vaya a un Banco con un cheque de otra oficina, — en Santiago con un cheque de Concepción por ejemplo — no se le cobre comisión cuando deposite ese cheque. Y lo mismo cuando se trate de cheques de otros Bancos de la misma ciudad. Porque, en mi entender, el espíritu especial de la ley es facilitar el uso del cheque.

Si en cada oportunidad en que se deposite en un Banco un cheque de otra oficina o de otro Banco, se recarga al depositante con comisiones, necesariamente la gente exigirá pagos en dinero efectivo, y de este modo el cheque no tendrá la misión de facilitar las transacciones, ni cumplirá

con el objetivo que se busca de reemplazar al circulante billete.

El señor **Maza**. — Yo había insinuado que la indicación del Honorable señor Urrejola se discutiera en el artículo 15, que se refiere a los cheques, y no en el 8.o, que prohíbe cobrar comisión por las cuentas corrientes de depósito, con excepción de los casos especiales en que la Superintendencia de Bancos autorice su cobro.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Yo acepto el cambio que propone Su Señoría.

El señor **Maza**. — Si se aceptara mi proposición, yo haría una indicación para este caso.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 10. El cheque es una orden escrita y girada contra un Banco para que éste pague a su presentación el todo o parte de los fondos que el librador tiene disponibles en cuenta corriente.

El cheque puede ser a la orden, al portador o nominativo”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Me parece incompleta la definición que da este artículo. Dice: “...los fondos que el librador tiene disponible en cuenta corriente”. Mientras tanto, el cheque puede ser girado no sólo sobre estos fondos, sino también, sobre el crédito en cuenta corriente que le haya concedido el Banco al librador.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Esos también son fondos.

El señor **Alessandri**. — La cuenta corriente está definida en el artículo 1.o, y la observación del señor Senador está contemplada en el primer inciso, que dice: “La cuenta corriente bancaria es un contrato a virtud del cual un Banco se obliga

a cumplir las órdenes de pago de otra persona hasta concurrencia de las cantidades de dinero que hubiere depositado en ella o del crédito que se haya estipulado”.

El señor **Maza**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se podría aclarar la idea del señor Lira Infante, diciendo, en vez de la frase: “de los fondos que el librador tiene disponibles en cuenta corriente”, “de los fondos de que el librador pueda disponer en cuenta corriente”.

El señor **Lira Infante**. — En esa forma quedarían comprendidos los créditos.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, con la modificación propuesta por el señor Maza y aceptada por el señor Lira Infante.

Aprobado.

El señor **Martínez Montt**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Martínez Montt**. — Deseo formular una indicación que cabría como artículo nuevo, a continuación del artículo 8.o.

Cuando se discutió en general este proyecto, hablé de las dificultades que ponen los Bancos y la Caja Nacional de Ahorros a quienes desean abrir cuenta corriente, exigiéndoles sumas iniciales que no están al alcance del pequeño comerciante o industrial. Para salvar esta dificultad tengo redactada una indicación, a fin de que los Bancos y la Caja Nacional de Ahorros acepten abrir cuenta corriente con la cantidad inicial de un mil pesos.

El señor **Durán** (Presidente). — ¿Se trataría de un artículo nuevo?

El señor **Martínez Montt**. — De un artículo nuevo a continuación del artículo 8.o, señor Presidente.

El señor **Videla**. — Entiendo que en la ley no existe ninguna disposición que limite la cantidad inicial para abrir una cuenta corriente.

El señor **Martínez Montt**. — Precisamente, como no se ha fijado una cantidad, los Bancos exigen sumas que no están al alcance del pequeño comerciante o industrial.

Por eso creo conveniente establecer en esta ley la suma inicial de un mil pesos como minimum, a fin de que puedan abrir cuenta corriente personas como las a que me he referido y de este modo vuelvan a los Bancos los mil seiscientos millones de pesos que están hoy en poder del público.

El señor **Alessandri**. — La disposición propuesta por el Honorable señor Senador, puede ser muy conveniente y justa; pero creo que es extraña a esta ley. Eso está reglamentado en la ley de Bancos. Si se agregara un artículo nuevo a esta ley se rompería la estructura de la ley de cheques. Precisamente en este artículo se introducen modificaciones a los actuales artículos de la ley de cheques. Y la indicación del señor Senador significaría agregar un artículo nuevo.

El señor **Martínez Montt**. — El artículo 8.º se refiere al cobro de comisión por las cuentas corrientes de depósito, lo que es completamente distinto de la ley de cheques.

El señor **Alessandri**. — Se está modificando la ley de cuentas corrientes y cheques, y se propone substituir algunos artículos de esa ley por otros, pero no de introducir artículos nuevos.

El señor **Martínez Montt**. — Por eso he dicho que mi indicación cabría como artículo nuevo a continuación del artículo 8.º y sería para que se pueda abrir cuentas corrientes desde la cantidad de un mil pesos. Como digo, ésta sería la única forma de evitar que los 1.600 millones de pesos que están en poder del público, sigan en manos de los comerciantes e industriales pequeños, sin que puedan llegar a los bancos o cajas de ahorros por las exigencias que éstos ponen para los depósitos. Actualmente se exige una cantidad de 10 o 5 mil pesos para abrir una cuenta corriente y la gente no siempre dispone de ella.

El señor **Secretario**. — La proposición del Honorable Senador sería para agregar un artículo nuevo a la ley de cheques.

El señor **Martínez Montt**. — A continuación del artículo 8.º, que habla de que los Bancos no podrán cobrar comisión por las cuentas corrientes de depósitos.

Como se ve, en este artículo 8.º no se habla de cheques, sino de cuentas corrientes de depósito. De modo que mi indicación incide perfectamente como artículo nuevo en esta parte del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Ruego a Su Señoría enviar por escrito su indicación a la Mesa.

En discusión el artículo nuevo propuesto por el Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Cruzat**. — Quiero advertir al Honorable señor Martínez Montt que pronto va a venir una reforma más amplia de la ley de cuenta corriente bancaria y cheques y ahí tendría cabida su indicación.

Aquí se han considerado simplemente las modificaciones substanciales que ha estimado conveniente el Ejecutivo para darle mayor amplitud a la circulación de cheques; pero, no se ha querido hacer modificaciones de carácter reglamentario.

De modo que le rogaría a mi estimado colega que tuviera a bien retirar su indicación, que yo tendré mucho gusto en acompañarlo en ésta y otras indicaciones cuando tratemos la reforma general de la ley de cuenta corriente y cheques o la ley de Bancos.

El señor **Martínez Montt**. — No tengo ningún inconveniente, en acceder a esta petición porque el Honorable señor Cruzat sabe mucho más en esta materia que el que habla. Solamente he querido cooperar a que esos mil seiscientos millones de pesos, que el señor Ministro de Hacienda nos dice que andan en la calle, lleguen a los Bancos, donde tanta falta hacen para los préstamos que estas instituciones otorgan, y dejar establecido, que este dinero no llega a los Bancos debido a la dificultad a que me he estado refiriendo.

Yo tengo contacto con pequeños industriales y comerciantes que tienen que andar con el dinero en sus bolsillos, porque no pueden abrirse una cuenta en los Bancos o en la Caja de Ahorros, debido a que no pueden hacer el depósito inicial mínimo que estas instituciones exigen.

Como comprenderán los señores Senado-

res, es hasta peligroso que esta gente ande en la calle con dos mil o dos mil quinientos pesos.

Con una disposición como la que propongo se evitaría esta situación, y esta gente tendría un respaldo para efectuar sus operaciones con cheques y no con dinero.

Como no quiero obstaculizar el despacho del proyecto, acepto la invitación y ofrecimiento del Honorable señor Cruzat, y retiro mi indicación lamentando que en esta oportunidad no se haga este positivo beneficio al comercio menor, que sería también darle una mayor agilidad a la industria.

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable señor Martínez Montt ha retirado su indicación.

El señor **Cruzat**. — Muchas gracias.

El señor **Secretario**. — "Artículo 14. El cheque nominativo sólo podrá ser endosado a un Banco en comisión de cobranza".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo. Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 15. El cheque será girado en formularios numerados que suministrará gratuitamente el librador en talonarios de serie especial para cada librador, a menos que éste gire a su favor en la misma oficina del librado".

En este artículo hay las siguientes indicaciones: del Honorable señor Ossa, para suprimirlo, y del Honorable señor Errázuriz, para substituir la frase "gratuitamente el librado" por esta otra "que suministrará el librado a precio de costo".

El señor **Ossa**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Ossa.

El señor **Maza**. — Aquí cabría la indicación del Honorable señor Urrejola.

El señor **Ossa**. — Yo había hecho indicación para suprimir este artículo, porque entiendo que la única diferencia que tiene con la actual Ley de Bancos consiste en que los cheques deben suministrarse gratuitamente. Y ésta sería una nueva carga que

se impondría a los Bancos, que ya tienen otras, como la Ley de Reajuste de Empleados Particulares. Todo esto se traduce, a la postre, en un alza de intereses, de manera que no veo la ventaja de este artículo.

Por lo demás, el gasto que representa el pago de los cheques es muy reducido para el depositante; pero a los Bancos, que tienen tanta clientela, les representa un nuevo tributo, una nueva carga.

El señor **Errázuriz**. — Mi indicación, en realidad, satisface también el deseo del Honorable señor Ossa, en el sentido de que no grave sobre los Bancos esta nueva gabela.

Se trata de un desembolso pequeñísimo para cada interesado, pero que multiplicado por el número de cheques que ya hoy día tienen que despachar los Bancos y que se vería acrecentado, precisamente por las facilidades que otorga este proyecto de ley, implicaría para los Bancos una suma enorme; así, para la Caja de Ahorros significaría, seguramente, más de un millón de pesos al año.

Todos conocen la situación aflictiva por que atraviesa la Caja Nacional de Ahorros: el año pasado ganó un millón de pesos y, a renglón seguido, sufrió un desfaleo por igual cantidad. De manera que esta institución trabajó sin ganar un centavo en todo el año y cualquier desembolso la desequilibraría.

El señor **Lira Infante**. — La situación de la Caja Nacional de Ahorros no puede llamarse, en absoluto, aflictiva: es la más sólida que hay. Ahora, que no haya tenido mayores utilidades en estas operaciones, es otra cosa.

No quisiera que esta frase de Su Señoría pudiera ser mal interpretada en el sentido de que la Caja Nacional de Ahorros se encuentra en situación aflictiva.

El señor **Errázuriz**. — Me referí, en realidad, a las utilidades de la Caja.

El señor **Guzmán**. — Pero la Caja ha invertido en sus servicios más dinero del que podría disponer con este objeto, debido a los reajustes y otros gastos.

El señor **Errázuriz**. — Entiendo que la situación a que me he referido es anterior al pago de los reajustes, porque éstos no se han pagado.

El señor **Martínez Montt**. — Ha pagado más de treinta millones de pesos por este concepto, señor Senador.

El señor **Errázuriz**. — Lo interesante sería saber si los pagó íntegramente.

El señor **Martínez Montt**. — Sí, Honorable Senador.

El señor **Errázuriz**. — Sería interesante saber si los ha pagado con cargo al presupuesto actual o al del año pasado.

El señor **Guzmán**. — En adelante quizás no pueda pagarlos.

El señor **Errázuriz**. — En todo caso, creo que no hay inconveniente en que paguen este gasto los distintos interesados. Si esta situación resulta aflictiva para los Bancos, éstos se verán obligados, para aliviarse en algo de este desembolso — que para el Banco de Chile representa alrededor de quinientos mil pesos — a hacer los talonarios de papel ordinario, y esto significaría un peligro de falsificaciones y de estafas. De manera que el perjuicio sería mayor que la ventaja que significaría ahorrar a cada interesado la suma insignificante que representa el precio de costo del cheque.

El señor **Durán** (Presidente). — ¿Ha retirado su indicación el Honorable señor Ossa?

El señor **Ossa**. — No, señor Presidente. Insisto en mi indicación.

El señor **Martínez Montt**. — Entiendo que en este artículo incide la indicación del Honorable señor Urrejola.

Me parece haber oído que la indicación del Honorable Senador comprende solamente a los Bancos.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Sí, Honorable Senador.

El señor **Martínez Montt**. — Habría que agregar a la Caja Nacional de Ahorros.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Justamente, he querido exceptuar a la Caja Nacional de Ahorros, porque sus utilidades son bajas en proporción a las de los Bancos.

Me parece que se puede establecer un privilegio para esta institución, que tiene por fin estimular el ahorro, y en la que hay una cantidad de empleados muy superior a la de los Bancos. La Caja Nacional de Ahorros abre oficinas, a veces, sin fines estrictamente comerciales, exclusivamente con el obje-

to de servir al vecindario y de impulsar el ahorro.

Creo que así como los bonos que forman el encaje de esta institución, no pagan impuesto, también debe exceptuarse de esta disposición a la Caja de Ahorros; de manera que no he querido incluir a la Caja Nacional de Ahorros en las disposiciones de este artículo.

El señor **Martínez Montt**. — La indicación del Honorable Senador por Concepción se refiere a que no se cobren comisiones por los cheques que se depositan en las cuentas corrientes. Pero me pareció que esto se refiere a las operaciones que se realizan dentro de la ciudad y entre las sucursales de una misma institución.

En el caso del Banco de Chile, por ejemplo, si se hace aquí en Santiago una operación con respecto a una cuenta corriente que un cliente tiene en la sucursal de Concepción, no debe cobrarsele comisión. Esto no está bien claro.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Se refiere al Banco en que se hace el depósito.

El señor **Martínez Montt**. — Creo que debe establecerse una excepción. Por ejemplo, yo tengo cuenta corriente en el Banco de Chile y, al mismo tiempo, en el Banco de Londres y América del Sur...

El señor **Maza**. — Feliz Su Señoría...

El señor **Martínez Montt**. — Es sólo una suposición, Honorable colega.

El señor **Martínez Montt**. — Creo que podría aceptarse el cobro de comisión cuando intervienen otras instituciones, pero no así cuando se hace el canje de cheques en cuenta corriente dentro de la misma institución bancaria.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Mi indicación es de carácter genérico y no específico. Considero que no debe cobrarse nunca comisión por los depósitos de cheques en cuenta corriente, sea que se trate de una misma o de distintas instituciones, dentro de una plaza o en plazas diversas.

El señor **Martínez Montt**. — Considero que eso no es justo.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Es cuestión de opiniones.

El señor **Martínez Montt**. — Trátase

del depósito de cheques de distintas plazas e instituciones, se originan gastos relativos a envío de correspondencia y otros que no tienen lugar cuando el depósito se realiza en una misma institución, aunque las plazas sean distintas, porque todo ese desembolso está consultado entre los gastos del movimiento general de Caja.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Si Su Señoría desea modificar esta idea en el sentido de restringirla, puede hacer uso de la facultad que le otorga el reglamento para formular indicaciones. En mi opinión, deben adoptarse todas las medidas que conduzcan a estimular el uso del cheque.

El señor **Alessandri**.—Creo que hay una equivocación, con motivo de la indicación del Honorable señor Urrejola, porque ella no puede referirse sino a un solo caso: a la comisión de cobranza que se paga al Banco en el que se deposita un cheque de otra plaza. En estos casos, los Bancos cobran una comisión, pero nunca los Bancos o la Caja de Ahorros han cobrado comisión cuando se les deposita un cheque de la misma plaza, aunque sea de otro Banco.

De manera que el Honorable señor Urrejola se refiere seguramente a las comisiones de cobranza, y parece que el Honorable señor Martínez Montt está de acuerdo, en que se pague la comisión de cobranza en este caso.

El señor **Martínez Montt**.—Pero no tratándose de cheques de la misma institución.

Si yo, por ejemplo, tengo cuenta corriente en la Caja de Ahorros de Santiago y en la de Concepción, y deposito en esta última ciudad un cheque de la Oficina de Santiago, ocurre que la sucursal de Concepción exige una comisión de cobranza. Esto no debería ocurrir, y es precisamente el caso que, a mi juicio, habría que exceptuar del pago de comisión.

El señor **Alessandri**.—Si el pensamiento del Honorable señor Martínez Montt coincide con el del Honorable señor Urrejola en este punto, habría que redactar el artículo en muy distinta forma, y decir que no se pagará la comisión de cobranza.

El señor **Martínez Montt**.—Eso es, justamente.

El señor **Durán** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Cruzat**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Cruzat.

El señor **Cruzat**.—Se han hecho indicaciones que tienden a modificar el texto del proyecto de la Comisión en el artículo 15 y también una modificación propuesta por el Honorable señor Urrejola.

En cuanto a las observaciones hechas al texto mismo del artículo, creo que son infundadas, porque obligar a los Bancos a proporcionar gratuitamente los talonarios de cheques, no es imponerles un gravamen. Los Bancos están en situación privilegiada a este respecto; como observaba hace poco, ellos no pagan intereses sobre los depósitos en cuenta corriente y en cambio, cobran un interés, bastante subido, a veces, por los giros en descubierto. De modo que imponer esta obligación me parece que no afecta la situación financiera de estas instituciones. Además, si examinamos los balances que presentan las instituciones bancarias en general, nos afirmaremos en esta convicción. Por consiguiente, creo que debe mantenerse el artículo tal como está redactado en el proyecto.

En cuanto a la indicación presentada por el Honorable señor Urrejola, la considero innecesaria, porque, como se ha observado, de ordinario no se cobra comisión de cobranza por los cheques girados contra las distintas oficinas de la misma institución.

El señor **Martínez Montt**.—Siempre que sean de la misma plaza.

El señor **Cruzat**.—Y aún de distinta plaza.

Pero, tratándose de cheques de otras plazas y de otras instituciones, creo que es lógico que se cobre comisión.

Por lo demás, éstas son situaciones que pueden regularse dentro de la ley por la Superintendencia de Bancos, lo que haría innecesaria una indicación sobre el particular.

El señor **Maza**.—En primer lugar, yo acepto la indicación del Honorable señor Errázuriz en el sentido de que la entrega de libretos de cheques no sea gratuita, sino que

los bancos cobren por ellos el precio de costo. A este respecto, creo que hay que atender a las cifras que ha indicado Su Señoría, las cuales significarían un cargo pesado para las instituciones bancarias y, especialmente, para la Caja Nacional de Ahorros.

En cuanto a la indicación del Honorable señor Urrejola, creo que hay que distinguir tres situaciones:

Primera, la de los cheques que se depositan en una plaza determinada, de otras instituciones bancarias de esa misma plaza, caso en que no debe pagarse comisión de cobranza; segunda, la de los cheques de una institución bancaria, que se depositen en una oficina de la misma institución, pero de distinta plaza, caso en que tampoco debe cobrarse comisión; y, tercera, la de los cheques que se depositen en una institución bancaria, de otra plaza y de otra institución bancaria; sobre estos últimos cheques me parece que hay el derecho de cobrar los gastos que demande la cobranza.

Si esto es claro y el Honorable Senado estuviera de acuerdo, aceptaría la indicación que voy a formular como modificatoria de la del Honorable señor Urrejola, para agregar después de la palabra "Bancos", a la Caja Nacional de Ahorros, porque entonces no habría ningún peligro en que la Caja estuviera en la misma situación.

Propongo también agregar a la indicación del Honorable señor Urrejola, con punto seguido, lo siguiente: "Pero podrán cobrar los gastos que les demande el cobro de los cheques de otras plazas y de otras instituciones". Paso la indicación a la Mesa.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Estoy perfectamente de acuerdo con el Honorable señor Maza, menos en lo que se refiere a la Caja Nacional de Ahorros, porque hay razones poderosas, de estímulo del ahorro, y por la misma situación de numerosos empleados y fines mismos de la institución, para no incluirla.

Yo pediría, por consiguiente, que no se pusiera en iguales condiciones a los Bancos y a la Caja Nacional de Ahorros, pues el propósito que se persigue en estas instituciones es diferente, así como su organiza-

ción misma. Las cuentas de ahorro son distintas de las cuentas corrientes. Los pequeños imponentes son muy numerosos, y cuando la Caja instala sus oficinas muchas veces no lo hace con el espíritu exclusivo de negocio, como es el caso de los Bancos.

Con respecto a la Caja Nacional de Ahorros, señor Presidente, yo creo que basta conocer la historia de la institución para no ponerla en iguales condiciones que los Bancos.

El señor **Maza**.—Conforme a mi indicación, la Caja Nacional de Ahorros quedaría en situación de cobrar comisión por los cheques que recibe en depósito de otros bancos y otras plazas. Sólo no podría cobrar comisión por los cheques de la propia Caja de Ahorros, y eso parece lógico.

El señor **Ossa**.—Quería hacerme cargo, señor Presidente, de las observaciones del Honorable señor Cruzatt, respecto a la indicación que hice para suprimir el artículo 15 y que fundamenté diciendo que era una nueva gabela que se imponía a los Bancos y que, como consecuencia de ella—como de cualquier gabela semejante a la derivada del reajuste de sueldos a los empleados particulares u otra— derivaría un alza de intereses. El Honorable señor Cruzatt hizo una observación relativa a los balances de los Bancos; eso no quita ninguna fuerza a la observación que hice, porque si hay nuevas cargas, va a haber aumento de intereses.

Ahora, en cuanto a la indicación del señor Errázuriz, para que los Bancos cobren sólo el costo del cheque, creo que ésta no sería materia de ley, sino que se podría lisa y llanamente suprimir el artículo 15, y quedaría entre las atribuciones de la Superintendencia de Bancos la de reglamentar el costo del libreto de cheques.

El señor **Guzmán**.—¿Por qué no aprobamos el artículo en la forma propuesta por la Comisión?

El señor **Cruz-Coke**.—Deseo hacer una observación a propósito de las palabras del Honorable señor Errázuriz.

Hay una razón poderosa para suprimir la palabra "gratuitamente" y para que los Bancos cobren exclusivamente el valor del cheque, y es la siguiente: esta ley está des-

tinada no sólo a facilitar la circulación del cheque, sino a mantener su prestigio. Conociendo las modalidades de nuestro público, puede asegurarse que pronto nos encontraríamos, como dice el Honorable señor Errázuriz, con talonarios de cheques que, naturalmente, serían más ordinarios, porque el abuso en pedir cheques gratuitos que no van a ser usados, tiene que desmejorar su calidad. Además, ello perjudicaría el prestigio del cheque y, en último término, su propia circulación. A ello le atribuyo mayor importancia que al gasto que esta disposición pueda significar a los Bancos.

Este problema ha sido considerado ya en otros países, y se ha dispuesto que se cobre por los cheques, precisa y exclusivamente por la razón que he invocado.

Estoy seguro que si los cheques se obtuvieran gratuitamente, pronto el público exigiría talonarios que a la postre, no llegarían a usarse. Por lo demás, el costo de los cheques es muy reducido para cada cliente o depositante.

El señor **Errázuriz**. — Quería hacer un alcance a las palabras del Honorable señor Cruzat.

Ha dicho Su Señoría que como los Bancos no pagan intereses por los depósitos a la vista, no habría ningún inconveniente en endosarles una gabela como ésta, argumento que no me hace ninguna fuerza y que creo es impropio citarlo ahora, porque he pedido ya que la Superintendencia de Bancos estudie la posibilidad de autorizar a los Bancos el pago de intereses sobre depósitos en cuenta corriente.

Esa cuestión no está resuelta.

El señor **Cruzat**. — ¿Me permite una interrupción Su Señoría?

Este punto se consideró especialmente en la comisión, y se llegó a la conclusión de que no había conveniencia en innovar en ese sentido; el propio señor Ministro de Hacienda, aquí presente, creyó oportuno no modificar la actual legislación sobre el particular. El Superintendente de Bancos, con quien he conversado, también está en perfecto acuerdo con el parecer de la Comisión, porque el obligar a los Bancos a pagar intereses sobre los depósitos a la vista impor-

taría subir el interés en forma demasiado excesiva.

Así, Honorable colega, que el punto se consideró...

El señor **Errázuriz**. — Yo creo que el Honorable señor Cruzat no debe haber oído las palabras que pronuncié en la discusión general del proyecto, sosteniendo la tesis que el pago de intereses sobre los depósitos a la vista no implicaría un perjuicio para los Bancos, porque el mayor volumen de los fondos de que dispondrían, les permitiría obtener una mayor utilidad, con lo que absorberían este pago de intereses con suma facilidad.

A este respecto, he hablado con el Superintendente de Bancos, quién me ha dicho que este punto lo están estudiando los Gerentes de los Bancos, de modo que no está resuelto en absoluto y si aquí lo diéramos por resuelto en forma negativa, estableciendo en la ley nuevas gabelas para los Bancos, daríamos a éstos un nuevo argumento para oponerse a nuevos pagos. Aprobada la ley, ya no se podría volver atrás; en cambio, lo otro, que proviene de un simple decreto, puede modificarse en cualquier momento, aun cuando esté despachada la ley, siempre que no establezcamos en ella gabelas irremediables.

No creo que valga la pena prolongar más la discusión sobre este punto.

El señor **Guzmán**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Lira Infante**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán y a continuación el Honorable señor Lira.

El señor **Guzmán**. — Acepto el artículo propuesto por la Comisión en la forma que viene redactado y me parece que es conveniente mantenerlo así.

Deben entregar las instituciones bancarias gratuitamente los libretos de cheques al librador, a fin de que algo siquiera le den por el hecho de depositarle éste sus fondos en cuenta corriente, lo que creo que alguna utilidad deja a los Bancos. En todo caso, no sería esto tan gravoso como han insinuado algunos Honorables colegas, que han di-

cho que el gasto anual que significaría a los Bancos el entregar los libretos de cheques, libres de cargo, representa un millón de pesos; me parece una apreciación exageradísima.

El señor **Errázuriz**. — No, Honorable señor Senador.

El señor **Guzmán**. — Estimo que debe mantenerse el artículo tal como está.

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable señor Lira tiene la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Me había reservado para hablar sobre la indicación del Honorable señor Errázuriz, acerca de obligar a los Bancos a pagar intereses sobre los depósitos en cuenta corriente, para cuando fuera sometida a discusión; pero, ya que se ha vuelto a tratar este punto, quiero decir algo sobre el particular.

Tratando de ilustrarme sobre esta materia, conversé largamente hace pocos días con el Gerente de la Caja Nacional de Ahorros, quién, con respecto a este punto, me dijo que si se aceptaba esta disposición, que obliga a los Bancos y a la Caja Nacional de Ahorros a pagar intereses sobre todo depósito, sería sumamente gravoso para ellos, porque los obligaría a aumentar en forma grave el personal de empleados, para hacer las liquidaciones correspondientes a cada depósito que se hiciera, aunque fuera por una cantidad insignificante. Me he creído en la obligación de dar a conocer esta información, que a mí me hizo fuerza.

Por eso, creo que sería conveniente no innovar y esperar que la Superintendencia de Bancos ilustrara sobre la materia, sin que, por ahora, tomáramos ninguna decisión al respecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se votará el artículo y las modificaciones propuestas. La aprobación de este artículo excluye las indicaciones formuladas, menos la del Honorable señor Urrejola (don José Francisco), que es para agregar un inciso nuevo.

El señor **Martínez Montt**. — La aprobación del artículo tal como está, ¿excluye todas las indicaciones?

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, señor Senador, menos la del Honorable señor Urrejola (don José Francisco), tendiente a agregar un inciso nuevo.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Acepto la indicación del Honorable señor Maza en la forma explicativa que le ha dado, y en la creencia de que ella no hará incurrir en pérdidas a la Caja.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación el artículo 15, cuya supresión ha sido pedida por un señor Senador, sin perjuicio de que, en caso de ser aprobado, se voten las indicaciones formuladas.

—Efectuada la votación, resultaron 19 votos por la afirmativa, dos por la negativa y una abstención.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobado el artículo.

Se votarán las modificaciones.

El señor **Secretario**. — Indicación del Honorable señor Errázuriz para sustituir la frase: “gratuitamente el librado”, por esta otra: “el librado a precio de costo”.

El señor **Cruzat**. — Esto está ya resuelto, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación la modificación propuesta por el Honorable señor Errázuriz.

Si no se pide votación, la daré por aprobada...

Varios señores **Senadores**. — ¡No, señor Presidente!

El señor **Durán** (Presidente). — En votación la modificación propuesta por el Honorable señor Errázuriz.

—Efectuada la votación, resultaron 14 votos por la negativa y 8 por la afirmativa.

El señor **Durán** (Presidente). — Rechazada la modificación del Honorable señor Errázuriz.

En votación la indicación propuesta por el Honorable señor Urrejola (don José Francisco), modificada por el Honorable señor Maza.

El señor **Secretario**. — La indicación quedaría como sigue: “Los Bancos y la Caja Nacional de Ahorros no podrán cobrar comisión por los cheques de cualquier procedencia que sus clientes depositen en sus cuentas corrientes respectivas; pero podrán

cobrar los gastos que demande el cobro de los cheques de otras plazas y de otras instituciones”.

Me pareció oír que el Honorable señor Urrejola pedía que se votara separadamente la frase “y la Caja Nacional de Ahorros”.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Después acepté la forma propuesta por el Honorable señor Maza.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación.

El señor **Alessandri**. — Daré mi voto en contra, porque la forma en que está redactado, el inciso no expresa lo que se quiere decir.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación del Honorable señor Urrejola, modificada por el Honorable señor Maza en la forma que se acaba de leer.

— **Efectuada la votación, resultaron 12 votos por la afirmativa y 10 por la negativa.**

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobada la modificación.

El señor **Martínez Montt**. — Ya que se han suscitado dudas respecto de la redacción de este artículo, yo propondría que el autor de la modificación, el Honorable señor Maza...

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — ¿El autor? Yo no he cedido la paternidad, señor Senador...

El señor **Martínez Montt**. — Los autores, Honorables señores Urrejola y Maza, de acuerdo con el señor Presidente, podrían dar al artículo la redacción correspondiente.

El señor **Durán** (Presidente). — Si a la Sala le parece, así se hará.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 22.** El librador deberá tener de antemano fondos disponibles suficientes en cuenta corriente en poder del Banco librado.

El librador que girare sin este requisito o retirare los fondos disponibles después de expedido el cheque, o girase sobre cuen-

ta cerrada o no existente, o revocare el cheque por causales distintas de las señaladas en el artículo 26 y que no consignare fondos suficientes para atender el pago del cheque y de las costas judiciales dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que se le notifique el protesto, será sancionado con las penas de presidio indicadas en el artículo 467 del Código Penal, debiendo aplicarse las del número 3) aun cuando se trate de cantidades inferiores a las ahí indicadas.

En todo caso será responsable de los perjuicios irrogados al tenedor.

No servirá para eximirse de responsabilidad la circunstancia de haberse girado el cheque sin fecha o a una fecha posterior a la de su expedición.

Los fondos deberán consignarse a la orden del tribunal que intervino en las diligencias de notificación del protesto, quien deberá entregarlos al tenedor sin más trámite”.

Hay una indicación del Honorable señor Lira Infante para agregar, en el inciso primero, después de “fondos”, las palabras “o créditos”.

El señor **Ortega**. — Propongo que en el inciso final se cambie la palabra “quien” por los términos “el cual”, ya que sería impropio atribuirle el carácter de persona al tribunal. Este inciso quedaría, entonces, en la siguiente forma: “Los fondos deberán consignarse a la orden del tribunal que intervino en las diligencias de notificación del protesto, el cual (en vez de “quien”) deberá entregarlos al tenedor sin más trámite”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 22 con las modificaciones propuestas por los Honorables señores Lira Infante y Ortega.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas.

Aprobado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Cómo quedaría redactado el inciso primero, con la modificación del Honorable señor Lira Infante?

El señor **Lira Infante**. — Quedaría en la siguiente forma: "El librador deberá tener de antemano fondos o créditos disponibles en cuenta corriente en poder del Banco librado".

Mi indicación obedece a que la cuenta corriente puede basarse no solamente en fondos, sino también en créditos; puede el librador no tener fondos propios, pero sí un crédito que le permita girar.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿No sería mejor decir: "el librador deberá tener de antemano fondos disponibles o crédito suficiente, etc.?"

El señor **Alessandri**. — En realidad, la indicación del Honorable señor Lira Infante viene únicamente a aclarar esta materia, porque el inciso primero del artículo en debate es exactamente igual a la disposición vigente, la que en la práctica no ha dado origen a ninguna dificultad.

El señor **Lira Infante**. — Es una razón que justificaría esta aclaración.

El señor **Alessandri**. — El inciso 1.º es simple reproducción de la disposición vigente.

El señor **Lira Infante**. — Creo que no estará de más agregar una frase que guarda concordancia con toda la legislación.

El señor **Secretario**. — "Artículo 23. El portador de un cheque deberá presentarlo al cobro dentro del plazo de 30 días, contados desde su fecha si el librado estuviere en la misma plaza de su emisión, y dentro de 60 días si estuviere en otra.

"Este plazo será de tres meses para los cheques girados desde el extranjero.

"El portador de un cheque que no reclame su pago dentro de los plazos señalados, perderá su acción contra los endosantes. En el mismo caso el portador perderá su acción contra el librador si el pago se hace imposible por hecho o culpa del librado, posteriores al vencimiento de dichos plazos".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 23.

El señor **Maza**. — Propongo que se prorrogue la hora hasta las siete y media, para despachar este proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora hasta las siete y media.

Acordado.

El señor **Lira Infante**. — Si quedara pendiente la discusión de este proyecto para otra sesión, pediría segunda discusión para este artículo, porque no me parece clara la redacción del inciso primero, y creo que puede dar origen a muchas dificultades. Dice el inciso: "El portador de un cheque deberá presentarlo al cobro dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha si el librado estuviere en la misma plaza de su emisión, y dentro de 60 días si estuviere en otra".

El señor **Alessandri**. — Es la disposición vigente desde el año 1925, que no ha ocasionado dificultades de ninguna clase en la práctica, de manera que aun podría suprimirse ese inciso.

El señor **Lira Infante**. — Sería lo mejor.

El señor **Alessandri**. — La única modificación que se hace a la ley actual es la contenida en el inciso 2.º.

El señor **Lira Infante**. — Lo que deseo observar, señor Presidente, es que el antecedente de la plaza desde la cual se emite el cheque no me parece que sea suficiente para ampliar a sesenta días el plazo para el cobro.

El señor **Alessandri**. — Es el mismo precepto vigente. El único inciso que importa modificación es el segundo.

El señor **Lira Infante**. — Sea como fuere, se establece, como base del plazo durante el cual debe el cheque ser cobrado, la plaza donde ha sido girado. Me parece ésta una circunstancia tan difícil de establecer o comprobar, que no puede ser aceptada por el legislador.

El señor **Alessandri**. — ¿No cree Su Señoría que el hecho de haber regido este precepto durante tantos años sin originar ninguna dificultad, aconsejaría no modificarlo?

El señor **Lira Infante**. — Si ese ha sido el resultado, quiere decir que los que han interpretado la ley han sabido aplicar algo muy superior a lo que está escrito en la ley.

El señor **Alessandri**. — Entonces, mejor es no modificarlo.

El señor **Lira Infante**. — No insisto en mis observaciones, en vista de las explicaciones del Honorable señor Alessandri.

El señor **Cruzat**. — En realidad, señor Presidente, no ha habido necesidad de presentar este artículo en los dos primeros incisos, y si viene aquí consignado, ha sido, precisamente, para marcar la diferencia que hizo la Comisión respecto al proyecto presentado por el Ejecutivo. Porque en este último, los plazos se ampliaban de 30 a 60 días y de 60 a 90, y para el cobro de los cheques girados en el extranjero se concedían seis meses. La práctica, a juicio de la Comisión, demostraba que no había necesidad ni conveniencia en alargar estos plazos, sobre todo, si se iban a tomar medidas drásticas en contra de los que giran cheques aparentemente sin fondos; porque, como se ha demostrado aquí en la discusión, muchas veces los cheques se giran, no contra fondos efectivos, sino contra créditos, y si de estos créditos, adquiridos muchas veces de viva voz, se hiciera uso sesenta días después, no habría control alguno, y sería una injusticia manifiesta sancionar al librador por esta situación.

Por eso, las observaciones del Honorable señor Lira Infante no tienen, en realidad, mayor fuerza, y creo que debe mantenerse el artículo en la forma como está, que es, como lo ha indicado el Honorable señor Alessandri, el reflejo de la ley en vigencia.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

¿Mantiene el Honorable señor Lira Infante su indicación?

El señor **Lira Infante**. — No, señor Presidente; en vista de las explicaciones del Honorable señor Alessandri, no insisto.

El señor **Durán** (Presidente). — Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 23 en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 29. En caso de pérdida, hurto o robo de un cheque, el portador practicará las diligencias siguientes:

1) Dará aviso escrito del hecho al librado, quien suspenderá el pago del cheque por 10 días;

2) Publicará el aviso del hecho en un diario de la localidad durante tres días.

3) Requerirá del librador y endosantes, dentro del mismo plazo de 10 días la anulación del cheque extraviado y el otorgamiento de otro nuevo en su favor;

4) En subsidio acudirá al Juez para que prohíba al librado el pago del cheque extraviado. El Juez resolverá breve y sumariamente, previa caución que garantice las resultas.

La caución subsistirá por el término de seis meses, si no se hubiere trabado litis ni hubiera méritos para cancelarla”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No sé si se trate de un error de copia, pero al final del último inciso debe decirse “hubiere méritos”, en vez de “hubiera”.

Formulo indicación en este sentido.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 29, con la modificación del Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 33. Los cheques sólo podrán protestarse por falta de pago. El protesto se estampará en el dorso, al tiempo de la negativa del pago, expresándose la causa, la fecha y la hora con las firmas del portador y del librado, sin que sea necesaria la intervención de un Ministro de Fe.

Si la causa de la negativa del pago fuere la falta de fondos, el librado estará obligado a dejar testimonio del protesto sin necesidad de requerimiento ni intervención del portador”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aproba-

do el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 38. En las ciudades donde el Banco Central de Chile no tenga oficinas, los Bancos podrán establecer cámaras compensadoras para canjear sus cheques”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 40, que pasará, además, a ser artículo 41. Dentro de los meses de enero y julio de cada año, los Bancos avisarán a los respectivos acreedores la existencia de los créditos que aparezcan a nombre de ellos en la institución, siempre que pueda creerse que los ignoran u olvidan, lo cual se presumirá de los que, siendo líquidos y exigibles, no devengan interés ni han sido cobrados en los dos años siguientes a su vencimiento.

Se aplicará la misma regla a los créditos no comprendidos en el inciso anterior, después de dos años, contados desde la última percepción o liquidación de intereses.

Por cada infracción a lo dispuesto en los incisos precedentes, el Banco incurrirá en una multa de cien a cinco mil pesos a beneficio fiscal, que será aplicada por el Superintendente de Bancos.

Los Bancos podrán cargar a los titulares de los créditos de que trata este artículo la parte proporcional de los gastos de los avisos aludidos en el inciso primero con aprobación del Superintendente de Bancos.

Se exceptúan de esta disposición los depósitos a que se refieren los artículos 48, 49 y 50 de la ley número 5.621, de 17 de abril de 1935”.

El señor **Durán** (Presidente).—En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “B) Agréganse los siguientes artículos bajo los números que se indican:

Artículo 40. El cheque viajero es un documento endosable e individualizado como tal y en que un Banco promete pagar a su presentación determinada suma de dinero a la persona que acredite ser su legítimo dueño.

Los formularios de cheques viajeros serán proporcionados impresos y numerados por el Banco emisor en moneda nacional o extranjera, y de los cortes y características que fije la Superintendencia de Bancos.

El Banco emisor podrá señalar en el mismo formulario o en otro anexo los nombres de sus propias oficinas y de sus corresponsalías que, por cuenta de aquél, efectuarán el pago del valor de cada cheque viajero o de su equivalente en la moneda del país en que dicho pago fuere reclamado en las condiciones que para el efecto se fijaren.

Como tomador del cheque viajero se tendrá a la persona que el Banco emisor señale como tal en el anverso de él.

Todo cheque viajero será firmado por el tomador en el momento de su adquisición en presencia del Banco emisor, en el ángulo superior izquierdo del formulario. Se presumirá de derecho como legítima y perteneciente al tomador la firma que apareciere en los cheques en el lugar señalado.

Para dar curso a un cheque viajero, el tomador deberá, en presencia del pagador o del adquirente, llenarlo de su puño y letra con el nombre del pagador o adquirente, lugar y fecha en que se llene y además con su firma puesta en el ángulo inferior izquierdo del mismo formulario. Para todos los efectos legales se tendrá por fecha de emisión del cheque aquella en que se hubiere llenado por el tomador.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 42. La notificación del protesto podrá hacerse personalmente o en la forma dispuesta en el artículo 47, inciso 2.º, del Código de Procedimiento Civil. En este caso, no será necesario cumplir con los requisitos señalados en el inciso 1.º de dicho artículo, ni se necesitará orden judicial para la entrega de las copias que en él se disponen.

El domicilio que el librador tenga registrado en el Banco, será lugar hábil para notificarlo del protesto del cheque”.

El señor **Durán** (Presidente).—En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 43. El Tribunal Criminal que corresponda procederá a encargar reo al librador de los cheques a que se refiere el artículo 22 de esta ley con el sólo mérito del cheque protestado y de la constancia de haberse practicado la notificación judicial del protesto y de no haberse consignado los fondos en el plazo indicado en ese mismo precepto.

Esta resolución no obsta para que pueda establecerse en el juicio mismo que el cheque ha sido falsificado o adulterado en el caso de que se haya opuesto tacha de falsedad en el momento del protesto o dentro de los tres días siguientes a la notificación judicial del mismo”.

El señor **Secretario**.— En este artículo hay una indicación del Honorable señor Cruzat, para agregar al artículo 43 el siguiente inciso:

“En el curso del proceso el inculpado podrá hacer el pago, librándose de responsabilidad penal; pero para ese efecto deberá acompañar consignación a la orden del Juez de una multa equivalente al 20 por ciento del monto del cheque.

La dicha multa se aplicará en favor de

la Beneficencia Pública del Departamento respectivo”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo con la modificación propuesta por el Honorable señor Cruzat.

El señor **Ortega**.— Deseo proponer una modificación de orden formal, señor Presidente: que se diga al principio del artículo “el Tribunal del Crimen”, en vez de “El Tribunal criminal”. No prejuzguemos...

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

Se va a poner en votación la modificación propuesta por el Honorable señor Cruzat.

—Durante la votación:

El señor **Alessandri**.— Voto que no, porque si se aprueba esta indicación, se destruye toda la ley y todo lo aprobado hasta este momento por el Senado.

—Efectuada la votación, resultaron 12 votos por la negativa, 1 por la afirmativa y 3 abstenciones.

El señor **Durán** (Presidente).— Desecha la indicación.

Si no hay inconveniente, daré por aprobada la modificación propuesta por el Honorable señor Ortega.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— “Artículo 44. Las penas del artículo 22 se aumentarán en uno o dos grados cuando se establezca en el juicio criminal la autenticidad de los cheques respecto de los cuales el librador haya opuesto tacha de falsedad en la forma indicada en el artículo anterior.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 45. En los procesos criminales por los delitos con-

templados en los artículos 22 y 44 no procederá la excarcelación sino mediante caución y no se admitirá otra que no sea un depósito de dinero o de efectos públicos de un valor equivalente.

En ningún caso dicha caución podrá ser inferior al importe del cheque y de las costas”

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Lira Infante**. — Pido la palabra.

Quiero hacer uso de la palabra antes de que pasemos a ocuparnos de otro artículo, a fin de fundar una indicación en que propongo un artículo nuevo.

Cuando se trató este mismo proyecto en sesión pasada, hice presente la conveniencia de que la Caja Nacional de Ahorros multiplicara sus sucursales y las abriera en muchas ciudades y pueblos en que no existe actualmente ninguna sucursal de esta institución ni de ningún Banco. Cité el caso de Fresia (entre otras comunas de gran importancia, que corresponden a zonas sumamente productivas), en donde los pobladores no tienen ninguna facilidad para hacer depósitos de dinero.

La multiplicación de estas sucursales traería por resultado, entre otros, el de que habría más depósitos en los Bancos y en la Caja Nacional de Ahorros y ese dinero podría ser facilitado por estas instituciones, a su vez, a los particulares.

En aquella ocasión no formulé indicación, porque no encontré la manera de concretar mi idea en una forma que fuera al mismo tiempo práctica y realizable. Conversé al respecto con algunos de los dirigentes de la Caja Nacional de Ahorros, y después he recordado que en una ley de 11 de noviembre de 1910 existía una disposición que autorizaba una subvención a esta Caja para que abriera sucursales. Esta medida dió resultados muy satisfacto-

rios, pero más tarde la Caja de Ahorros, con un espíritu demasiado generoso, renunció a la subvención, y ha resultado prácticamente derogada, aunque no lo ha sido, la disposición que la concedía.

Me parece, entonces, oportuno reproducir en esta ley una disposición análoga que autorice a la Caja Nacional de Ahorros para abrir sucursales en aquellas ciudades y poblaciones que el Presidente de la República indique, previos los informes que es lógico suponer.

Naturalmente, habría que ayudar a la Caja Nacional de Ahorros a costear la apertura de esas sucursales, porque con la ley de Empleados Particulares, hoy día, en muchas de esas ciudades, por lo menos en los primeros tiempos del funcionamiento de estas sucursales, no podrían costearse por sí mismas.

He conversado sobre el particular con el señor Ministro de Hacienda, quien considera perfectamente viable la idea; y en compañía del Honorable señor Maza he redactado la siguiente indicación, que rogaría a los Honorables Senadores tuvieran a bien aceptar:

“Artículo...—La Caja Nacional de Ahorros deberá abrir sucursales en aquellas ciudades o poblaciones que indique el Presidente de la República y para las cuales el Presupuesto General de Gastos de la Nación consulta los fondos necesarios”.

Oportunamente el señor Ministro de Hacienda se pondría de acuerdo, entonces, con la Caja Nacional de Ahorros, para fijar la cantidad que debería consultarse en el Presupuesto.

De esta manera podrían ser servidas muchas poblaciones que actualmente carecen de esos servicios, de lo cual derivan graves perjuicios para su progreso, y se serviría, además, el deseo que se tiene en vista en este proyecto, de multiplicar los depósitos en la Caja Nacional de Ahorros, y en los Bancos, a fin de que sean utilizados por las personas que los necesiten.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Formulo indicación para agregar “y centros mineros”.

Recuerdo que hace dos años denuncié ante el Honorable Senado la anomalía que

ocurría en el gran centro minero denominado Cuba y que ahora se llama Inca de Oro, donde el elemento trabajador no tenía materialmente cómo ahorrar un centavo por no existir en ese lugar ni sucursal de la Caja Nacional de Ahorros ni oficina de Correos para enviar giros; y esta situación facilitaba a los trabajadores de esa región el malgasto de su dinero.

Si en la frase "ciudad o poblaciones" no están comprendidos estos puntos importantes, pediría que se agregara la frase "y centros mineros".

El señor **Maza**.—En realidad, están comprendidos en la palabra "poblaciones".

El señor **Durán** (Presidente).—En discusión la indicación de los Honorables señores Lira Infante y Maza, con la modificación que ha propuesto el Honorable señor Grove, don Marmaduke.

El señor **Alvarez**.—Voy a acompañar con mucho gusto al Honorable señor Lira Infante en esta indicación, y lamento no poder ampliarla para incluir a los Bancos.

Ocurre que algunas de estas instituciones están desnaturalizando sus funciones. El Banco de Chile, por ejemplo, ha suprimido numerosas agencias de provincias. Como una de las provincias afectadas por estas medidas, puedo citar la de Coquimbo, que tengo el honor de representar ante el Honorable Senado y en la cual han sido suprimidas las agencias del Banco de Chile en Ovalle y en el mismo puerto de Coquimbo. Igual cosa ha sucedido en La Serena, capital de esa provincia.

En realidad, el Banco de Chile está cambiando mucho su giro y, con un notorio abandono de su objetivo, se está convirtiendo en una institución que dedica gran parte de sus actividades a otra clase de negocios—inversiones en propiedades, por ejemplo—, mientras deja a muchos pueblos sinsucursales de él.

Comprendo que en esta ley, y con motivo de las indicaciones hechas, será difícil considerar las observaciones que me he permitido formular; pero sería de positivo beneficio para muchos pueblos que el Gobierno o a la Superintendencia de Bancos tomara alguna medida sobre el particular.

Seguramente el Banco de Chile, para de-

terminar esta supresión de agencias, se basa en la importancia que ello tiene para sus intereses; pero no puede olvidar que también debe orientar su función en favor del público, y con el cierre de las agencias a que me he referido está perjudicando a ciudades importantes.

El señor **Errázuriz**.—Yo aceptaría la indicación que se ha formulado, siempre que se agregara la frase: "donde no existan otras oficinas bancarias". Por una razón muy sencilla: si existe un Banco o una agencia bancaria en determinada localidad, no es necesario subvencionar a la oficina de la Caja Nacional de Ahorros, y en verdad resultaría injusto subvencionar con dinero fiscal a una empresa que va a hacer competencia a otras empresas particulares que ya están ejerciendo el negocio y están sirviendo al público en este servicio que precisamente se trata de crear.

Supongo que no habrá inconveniente para aceptar mi indicación, porque no creo que la intención sea crear oficinas bancarias donde existen otros Bancos.

El señor **Maza**.—Es precisamente para tener algún servicio bancario.

La Caja Nacional de Ahorros tiene sucursales donde hay movimiento bancario y es la única institución que establece oficinas, a veces con pérdida, donde no hay otros Bancos.

El señor **Durán** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo propuesto por los Honorables Senadores señores Lira Infante y Maza, con las modificaciones propuestas por los Honorables Senadores señores Grove y Errázuriz.

El señor **Alessandri**.—Entiendo que es como artículo nuevo de la ley.

El señor **Lira Infante**.—Sí, Honorable Senador.

El señor **Durán** (Presidente).—Aprueba el artículo 3.º con las modificaciones propuestas.

El señor **Secretario**.—"C) "Suprímese el artículo 41".

El señor **Durán** (Presidente).—En discu-

sión la supresión propuesta por la Comisión.

Si le parece al Honorable Senado, dará por aprobada la letra C).

Aprobada.

El señor **Secretario**.—“**Artículo 2.º**—Autorízase al Presidente de la República para refundir en un sólo texto las disposiciones de esta ley y las de la ley sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, cuyo texto fué fijado por el decreto supremo número 394, expedido por el Ministerio de Hacienda con fecha 23 de marzo de 1926”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“**Artículo 3.º**—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

El señor **Alessandri**.—¿Este artículo pasa a ser 4.º?

El señor **Durán** (Presidente).—Sí, Honorable Senador.

Aprobado el artículo 4.º.

Queda despachado el proyecto.

Se levanta la Sesión.

Se levantó la sesión a las 19 horas 25 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.

ANEXO

Los discursos que se pronunciaron con ocasión del banquete efectuado en el Senado, en honor de S. E. el Presidente de la República, el 26 del mes en curso, y cuyos textos se acordó publicar como anexo en este boletín, son los siguientes:

Discurso del Presidente del Senado, Doctor don Florencio Durán B.

“Excmo. señor Presidente de la Repúbli-

ca, señor Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Justicia; señor Presidente de la Cámara de Diputados; señores Ministros de Estado; señores Senadores, señores:

Existen momentos determinados en la vida de los pueblos que hacen posible y necesaria la unión de los hombres, cualesquiera que sean sus ideales políticos, sociales o económicos y el fervor partidario puestos en su defensa. Ello, sin menoscabo de la adhesión permanente que se debe a los ideales sustentados, muchas veces toda una vida.

Son períodos sociales, etapas que involucran ya quebrantos o empujes ascensionales hácia una meta, circunstancias avasalladoras las más, que imponen a los hombres o partidos políticos en la lucha por el predominio legítimo del poder, actitudes que no son las mismas que se asumen en épocas normales.

Así como en las familias la adversidad conmueve los caracteres más dispares y contrapuestos, sirviendo de estímulo para un fin común, en la sociedad universal o en la más restringida de una nación, ante los peligros que la acechan, se uniforman las voluntades para afrontarlos.

Actores indirectos, o si se quiere pasivos, de la tormenta cósmica en que se halla envuelto el mundo por la guerra, presentimos que en los estremecimientos de una época histórica que se derrumba con estrépito, alumbramos el nacimiento de una nueva.

La unidad que nos reclama la vecindad de tiempos adversos, ajejos a la inminencia de verdaderos peligros—que es forma perecedera y transitoria en cuanto responde a una reacción materialista de conservación y defensa—prevalece afortunadamente, no obstante, en los espíritus, hácia una amplia y honrada colaboración con el Gobierno. Tan vital y suprema conveniencia no comporta, de ningún modo, imponer el sello de la irresponsabilidad en nuestros actos, porque fortalecer el poder, la autoridad realizada, hoy, como antes o más tarde, no significa preeminencia, sino, en su lugar, responsabilidad consciente. Una nación es un plebiscito diario. Donde este plebiscito falta, no hay nación, ha dicho alguien. Mas, para ser respetable, necesita ser aceptado y

cumplido por toda la ciudadanía. Faltar a los deberes de esta colaboración digna, en esta hora, importa para cuantos o quienes prescindan de esta afirmación, negarse a reconocer este hecho. Pero los Gobiernos de ahora no pueden ser lo que eran; tampoco, los Parlamentos. "Los Gobiernos, dice Nitti, han de ser más estables, más competentes; los Parlamentos menos retóricos, más ágiles". Más, todo, el Parlamento tiene la misión de legislar. El Gobierno tiene la suya, la misión de ejecutar.

Esta concepción fortalece, sin duda, la democracia, patrimonio común de nuestra ciudadanía que nos corresponde a todos conservar. Substituida en muchos Estados como forma de Gobierno, no ha sido destruida sino para restablecerla asistida de mayor pureza y eficiencia que antes de su aniquilamiento. A pesar de todas sus imperfecciones y las tremendas enercujadas a que la han llevado sus apóstoles sedicentes o los errores de buena fe cometidos en su nombre y con su nombre "reúne a todos en un equilibrio justo, dice Cicerón, en su "República", y ninguna forma de Gobierno se esfuerza tanto para satisfacer a las dos grandes necesidades de los pueblos: el orden y la libertad".

Señores:

Una de las características más interesantes de nuestro tiempo—de la altura de estos tiempos, como dice el notable y eximio escritor Ortega y Gasset—es la necesidad de que los hombres, asistidos por una misma fe en la democracia, se unan para que ella prevalezca contra todas las fuerzas desatadas que la destrozan, porque la democracia, se ha dicho, no es regalo de los Dioses: es obra de los hombres. Sólo cuando éstos se deciden a conquistarla la poseen y sólo cuando se resuelven a purificarla y a defenderla no la pierden. Pero esa unión debe iniciarse, para que sea eficaz a los de fuera, viviéndola primero dentro de nosotros mismos,— porque es nuestro destino la pasión de cada día —sin perder de vista la luz que nos conduce a la unión que sustentamos con fervor, y sin enojo, con quienes o cuales naciones no se hallen adscritas al bando que, a nuestro turno, también nos aprisiona con pasión que no negamos —

si deseamos ser sinceros— cuantos consagramos los mejores desvelos a la inquietud sagrada de la política.

Es el significado de este acto, pues, un preludio de la unión en torno a las más elevadas jerarquías del Estado. Tiene el relieve que le da la presencia del Presidente de la República y los componentes de su Gobierno y la circunstancia singular de ser, como acontecimiento, el primero de nuestro movido y circunspecto historial parlamentario.

Excelencia:

Habéis enunciado como gobernante, en el acto trascendental del Congreso Pleno del 21 de mayo y en diversas ocasiones, vuestra opinión y, justo es reconocerlo, los propósitos que os mueven como Jefe del Estado, se ajustan con decisión al precepto romano de los tiempos, que fueron los mejores, que sirvieran de escenario a los diálogos de Cicerón, esto es, de que el hombre de Estado, si quiere gobernar como es debido, ha de ajustar su conducta política a la honestidad, prefiriendo lo honrado a lo lisonjero; lo que sirve, a lo que agrada.

Señores:

Os invito a brindar por la ventura personal del Jefe de la Nación y la grandeza de la República".

Discurso del Presidente de la República, Excmo. señor don Juan Antonio Ríos

Honorables Senadores:

Por primera vez en nuestra historia, el Jefe del Estado es objeto de un homenaje como éste, en el que se une a la alta investidura de los participantes, la expresión espontánea del acuerdo, de la voluntad unificada para la acción pública.

Aprecio y agradezco este acto, que realiza nuestra concordancia de propósitos, con humana cordialidad. Pero no deseo hacerme cargo de lo que él pudiera contener de personal, porque estamos reunidos aquí, no para hablar de las personas, sino de los intereses nacionales.

Forzoso es reconocer que desde 1924, todas las organizaciones políticas venían su-

friendo el embate de constante y enconada controversia. La actividad de los hombres públicos era tema de murmuraciones. Los actos gubernativos se desvanecían, perdiendo eficacia al actuar en un ambiente recelo y agresivo. Se esterilizaban las iniciativas; y se debatían las muchedumbres, en medio de un confusionismo infecundo y lamentable.

La necesidad vital se ha impuesto a las conciencias. Y vosotros, señores Senadores, habéis querido subrayar el anhelo de colaboración, con un gesto señorial, que anula suspicacias, que pone término al régimen de los malentendidos, y que situándonos en torno de una misma mesa para tratar los mismos problemas con idéntico patriotismo correspondía al sentimiento del país, que es de cooperación y de confianza.

Al ver con regocijo clarificada la atmósfera y al advertir que la ciudadanía ha recobrado la fe en su propio destino, reclamo para mi gobierno, una sola gloria: la de haber sabido definir el deber nacional y los derechos del pueblo.

Soy el primero en reconocer el acierto con que el señor Presidente del Honorable Senado afirma que el cooperar a la acción gubernativa, no importa renuncia alguna de las particulares doctrinas, de los puntos de vista con que cada cual a su manera, a su leal saber y entender, procura el bien de la República.

Los partidos son necesarios a la acción pública, como son indispensables las extremidades al tronco humano, para que éste pueda valerse. Pero tales extremidades responden a los dictados del cerebro y a los impulsos del corazón. Y no otra cosa pido sino que las agrupaciones políticas, en esta hora trascendental, respondan al pensamiento y a las aspiraciones del país.

Ya he tenido oportunidad de declarar, en forma oficial y categórica, que me considero depositario de un mandato explícito, refrendado por la ciudadanía en los comicios de febrero, y en virtud del cual mi Gobierno afianzará las conquistas sociales y se mantendrá en una posición de constante avance y de realizadora justicia.

Esto no significa que el Ejecutivo haya de desarrollar la política de uno, o de varios de los partidos en él representados; sino que llevará a término una política de consolidación democrática; y para ello está dispuesto a resolver los problemas inmediatos, con el concurso de todos los que quieran posponer sus aspiraciones singulares, ante las necesidades y el interés de la nación.

No se trata de poner en vigor la suma de las intransigencias dogmáticas, sino el compendio de todas las sugerencias, de todos los puntos de vista, de todos los planes de acción en que podemos estar, y en que estamos de acuerdo, los que queremos servir al pueblo y salvar las dificultades de la hora presente.

Y no es del caso medir las resoluciones por el número de adeptos que conquisten ni por la importancia de los grupos a que satisfagan, ni por el volumen de los aplausos que desvierten, sino por la trascendencia que tengan como factores de progreso y de salvación nacional.

Queda libre y ancho margen para todas las críticas; porque el régimen democrático es eso: libre discusión, responsabilidad de quien ejecuta, examen desapasionado de la posición que cada cual adopta, difusión pública y abierta de las ideas y de las convicciones. Y si no existiera el texto constitucional, que consagra, resguarda y preserva las libertades públicas, ellas quedarían en resguardo, consagradas y preservadas, por la fe democrática del Gobierno, que recoge la aspiración del pueblo y quiere ver definidos y dilucidados a plena luz, los problemas que emanazan el porvenir patrio.

Me complace que el señor Presidente del Honorable Senado haya aludido a la misión que corresponde a los distintos Poderes Públicos, destacando la facultad de legislar que asiste a las Cámaras y la de administrar que concierne al Gobierno.

No hace muchos días, tan pronto como vosotros, señores Senadores, significásteis vuestra resolución de no participar al Ejecutivo, la facultad de legislar, el Gobierno acató respetuosamente esta doctrina cons-

titucional y se resignó a aceptar sin dilaciones de ningún género, la reforma de su proyecto de ley de emergencia.

Así también, no cabe duda alguna de que la acción parlamentaria, por voluntad de quienes la ejercen, no va a repercutir en los actos administrativos; y en todo momento, va a ser una alta y superior función normativa en el sentido legal; sin trascender, ni por obra de la conformación de mayorías, ni a consecuencia de otras modalidades parlamentarias, en el campo de la administración pública.

El Gobierno agradece esta nueva prueba del noble espíritu que inspira a los legisladores; y en ella encuentra una de las bases fundamentales de esta concordancia de propósitos que asegura la recíproca cooperación entre los Poderes y mantiene el sentido nacional de la actividad pública.

Es mi deber insistir en el concepto de las orientaciones que mantiene el Gobierno, porque no deseo apartarme ni un solo instante de la voluntad y el anhelo de quien es el único dueño de la soberanía.

Vosotros, los miembros del Parlamento, y yo, como Jefe del Estado, al ser elegidos para el desempeño de tan delicadas funciones, hemos recibido el aplauso y la con-

sagración del triunfo cívico. Pero estamos obligados a ser severos con nosotros mismos, a desprendernos de las pompas triunfales y a examinar en lo íntimo de nuestro fuero interno, si estamos o no a la altura del tiempo presente; si nos hallamos dispuestos a asumir el sacrificio y a afrontar el trabajo, para hacernos dignos del sitio en que el pueblo de Chile nos ha colocado, otorgándonos su confianza.

Os renuevo por eso mi agradecimiento, con motivo de este homenaje, que no sólo demuestra al país la unidad de nuestros propósitos, sino que también le señala la clara conciencia con que los depositarios del Poder Público intercambiamos ideas, para disponernos de mejor manera a su servicio.

Junto a vosotros, señores Senadores de la República, representantes de la Honorable Cámara de Diputados y de las Excelentísimas Cortes, reitero que en mi concepto no puede haber orden sin justicia; para agregar a continuación que no puede haber justicia, mientras no haya desinterés y mientras todos los ciudadanos no nos pongamos a servir con abnegación a nuestra patria.

He dicho.